



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE**  
**CONTABILIDAD**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD EN LOS GASTOS DE LA**  
**EMPRESA LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC- 2018**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**  
**EN CONTABILIDAD**

**Autor(a):**

**Sánchez Llauce María Isabel**

**<https://orcid.org/0000-0002-9095-5139>**

**Asesor(a):**

**Mg. Gonzáles Caicedo Luz Angélica**

**<https://orcid.org/0000-0003-3554-8853>**

**Línea de Investigación:**

**Gestión empresarial y emprendimiento**

**Pimentel – Perú**

**2021**

## RESUMEN

En la presente investigación se enfoca en el principio de causalidad en los gastos de la entidad comercial LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC- 2018.

Para obtener un correcto cálculo del IR se debe de aplicar criterios que los gastos sean sustentados con pruebas físicas o documentales fehacientes que demuestren el cumplimiento del principio de causalidad y así mismo guarden relación con el giro del negocio.

La presente investigación es cuantitativa y descriptiva, además sigue las pautas de un diseño no experimental de carácter transversal correlacional. La población fue al trabajador del área de contabilidad, siendo como muestra se realizó a 01 colaborador.

Se aplicó una entrevista con un cuestionario de 13 preguntas al contador general de la entidad. Se concluyó en lo siguiente que el principio de Causalidad tiene una gran incidencia económica para determinar la renta imponible, según nos menciona en el TUO en el Art 37 ° de la LIR, pues los gastos serán deducibles siempre que los desembolsos realizados por la empresa sean necesarios y no estén prohibidos por ley, estos califiquen para mantener la fuente productora.

**Palabras claves:** Principio de causalidad, impuesto a la renta, gastos.

## ABSTRAC

This investigation focuses on how the principle of causation in the expenses of the company LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC- 2018.

To obtain a correct calculation of the IR, it is necessary to apply criteria that the expenses are supported by physical evidence or reliable documentaries that demonstrate compliance with the principle of causation and also that relate to the turn of the business.

The present research is quantitative and descriptive, and it follows the guidelines of a non-experimental design of correlational transversal character. The population went to the worker of the accounting area, being as a sample 01 collaborator.

It was concluded in the following that the causal principle has a high economic impact in determining taxable income, as mentioned in Art 37 of the LIR TUO, since the expenses will be deductible provided that the expenses made by the company are necessary and are not prohibited by law, they qualify to maintain the source of production.

**Keywords:** Principle of causality, income tax, expenses.

## INDICE

|  |     |
|--|-----|
| RESUMEN .....  | ii  |
| ABSTRAC .....  | iii |
| I. INTRODUCCIÓN .....  | 7   |
| 1.1.    Realidad problemática .....  | 8   |
| 1.2.    Trabajos previos .....   | 10  |
| 1.3.    Teorías relacionadas al tema .....   | 15  |
| <b>1.3.1.    Principio de Causalidad</b> .....   | 15  |
| A.    Jurisprudencia Del Tribunal Fiscal .....   | 16  |
| B.    Causalidad como obligatoriedad y restringida .....                               | 17  |
| <b>C.    Criterios complementarios</b> .....   | 17  |
| <b>1.3.2.    Gastos</b> .....  | 18  |
| <b>A.    Gastos sujetos a límite para su deducción</b> .....                           | 19  |
| 1.4.    Formulación del problema .....   | 35  |
| 1.5.    Justificación e importancia del estudio .....                                  | 35  |
| 1.6.    Hipótesis .....  | 35  |
| 1.7.    Objetivos .....  | 36  |
| II. MÉTODOS .....  | 37  |
| 2.1.    Tipo y diseño de investigación .....   | 38  |
| 2.2.    Operacionalización de variable .....   | 39  |
| 2.2.    Población y muestra .....  | 40  |
| 2.3.    Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad ..... | 41  |
| 2.4.    Métodos de análisis de datos: .....  | 42  |
| 2.5.    Aspectos éticos .....  | 42  |
| 2.6.    Criterios de rigor científico: .....   | 43  |
| III. RESULTADOS .....  | 44  |
| 3.1    TABLAS Y FIGURAS .....  | 45  |

|                                    |    |
|------------------------------------|----|
| 3.2. Discusión de resultados ..... | 50 |
| IV. CONCLUSIONES.....              | 57 |
| V.REFERENCIAS .....                | 58 |
| ANEXOS:.....                       | 61 |

## INDICE DE ILUSTRACIONES

|  |    |
|--|----|
| <i>Ilustración 1: Renta de 3ra. Cat.</i> .....   | 9  |
| <b>Ilustración 2: Deducción de renta neta</b> .....  | 15 |
| <i>Ilustración 3: Principio de Causalidad</i> .....  | 17 |
| <i>Ilustración 4: Límite de gastos sustentados con boletas</i> .....                               | 21 |
| <i>Ilustración 5: Límite de gastos sustentados con boletas</i> .....                               | 22 |
| <i>Ilustración 6: Análisis del proceso de gastos con boletas de venta</i> .....                    | 22 |
| <i>Ilustración 7: Categoría de vehículos</i> .....   | 23 |
| <i>Ilustración 8: Gastos deducibles</i> .....  | 23 |
| <i>Ilustración 9: Gastos por donación</i> .....  | 24 |
| <i>Ilustración 10: Gastos de donaciones según hechos</i> .....                                     | 25 |
| <i>Ilustración 11: Inciso m) del art. 37del LIR.</i> .....   | 29 |
| <i>Ilustración 12: Porcentaje anual de depreciación</i> .....                                      | 30 |
| <i>Ilustración 13 Límites de viáticos al exterior</i> .....  | 32 |
| <i>Ilustración 14 Límites de viáticos al interior</i> .....  | 32 |
| <i>Ilustración 15 Límites de viáticos sustentados con declaración jurada</i> .....                 | 32 |
| <i>Ilustración 16 : Porcentajes de deducción adicional de colaboradores con discapacidad</i> ..... | 33 |
| <i>Ilustración 17: Gastos sujetos a Límite</i> .....   | 34 |
| <i>Ilustración 18: Organigrama</i> .....   | 40 |
| <i>Ilustración 19: Prueba Binomial</i> .....   | 41 |
| <i>Ilustración 20: Estado de Resultado por función 1</i> .....                                     | 45 |
| <i>Ilustración 21: Estado de Resultado por función 2</i> .....                                     | 46 |
| <i>Ilustración 22: Cálculo de adiciones y deducciones</i> .....                                    | 47 |
| <i>Ilustración 23: Análisis de adiciones y deducciones, cálculo del IR</i> .....                   | 48 |
| <i>Ilustración 24: Cálculo de infracción por datos falsos</i> .....                                | 49 |
| <i>Ilustración 25: Cálculo de infracción por tributo omitido</i> .....                             | 49 |

## INDICE DE TABLAS

|   |    |
|---|----|
| <b>Tabla 1: Operacionalización de variables</b> ..... | 39 |
|---|----|

# **I. INTRODUCCIÓN**

## 1.1. Realidad problemática

En la normativa y jurisprudencia internacional, han adoptado el principio de necesidad del gasto y la creación del ingreso el cual determina la base imponible del impuesto a la Renta, donde la referida relación con el Principio de causalidad sí varía por cada jurisdicción. Por ello, los tribunales fiscales optan por diferentes interpretaciones limitadas del concepto de necesidad del gasto.

Así, tenemos en la ley de Chile en el artículo 31, (Decreto Ley 824, 2013) nos dice lo siguiente:

Renta Líquida: Se obtendrá deduciendo de la Renta Bruta íntegramente los gastos incurridos para la obtención de la ganancia, los cuales no hayan sido deducidos de acuerdo al artículo 30 del Referido Decreto Ley. Sean estos gastos pagados o se encuentren en proceso de pago debiendo ser gastos acreditados con documentos fehacientes. Así mismo los gastos que no se relacionen al giro de la entidad no serán deducibles.

En la ley nos hace mención que se debe considerar el giro de la entidad como un factor importante para tener en cuenta al momento de determinar si el gasto es necesario o no.

Según lo establecido en el (Decreto 624, 1989) Bogotá- Colombia en el artículo N°107, nos hace referencia:

Las expensas son deducibles cuando se desarrolla cualquier actividad generadora de Renta realizadas durante el periodo gravable, las cuales tienen que tener relación con el Principio de Causalidad, estas mismas tienen que ser necesarias.

Las expensas tienen que tener criterio comercial para su debida determinación, teniendo en cuenta con la normativa y limitaciones establecidas.

Según la normativa en Colombia esta es similar con los parámetros de nuestro país.



A nivel nacional, la Administración Tributaria – SUNAT está realizando reparos a las empresas sobre sus gastos ya que estos deben de ser reconocidos como tales y para efectos de presentar en sus declaraciones juradas estos deben estar debidamente acreditados generando cambios en el cálculo del I.R de 3° Cat.es preciso verificar si se cumple el Principio de Causalidad, siendo regulado en LIR en el artículo N°37 (Congreso de la República, 2004) menciona lo siguiente:



*Ilustración 1:* Renta de 3ra. Cat.

Fuente: Elaboración propia.

Es por ello de suma importancia en el transcurso de control de los gastos para poder evitar reparos tributarios con la SUNAT.

Ante lo ya mencionado, la SUNAT en el uso de sus facultades fiscalizadoras, puede comprobar el acatamiento del reglamento. De este modo, con el objetivo para la recaudación del I.R, fiscalizó a muchas entidades a nivel nacional enfatizando en temas muy puntuales entre los cuales tenemos a los cruces de información que un contribuyente está considerando, para fines de deducción del IR, los gastos que no debería ser considerados por no pertenecer al giro del negocio sean estos laborales o servicios.

En la actualidad las empresas están muy bien controladas por el lado de sus ingresos porque existen los sistemas de detracciones, percepciones, la facturación electrónica por lo que sus ventas están controladas. Por otro lado, lo que es difícil de controlar son sus gastos que aplican a deducciones. Es allí donde se realizarán las fiscalizaciones para chequear si los gastos consignados efectivamente tienen que ver con el giro del negocio.

En muchas entidades existe un inconveniente demasiado habitual a través del campo empresarial en donde los dueños y/o jefes otorgan comprobantes de gastos

individuales y otros originados por la propia labor empresarial para añadirlos en la contabilidad de la entidad a sabiendas de no pertenecer al origen del verdadero negocio.

Ante todo, existen una gran cantidad de empresas que cumplen con reglamentos generales y específicos de acreditación establecidas por SUNAT, ya que no contaban con comprobantes fidedignos y tenían comprobantes que no acatan el principio de causalidad. Además, no se acató con las formalidades requeridas en las operaciones y no tenían información de su destino. Ello provocó la objeción de los gastos contabilizados y, es así que el incremento de la Base Imponible en la cual se realiza el cálculo del impuesto a pagar, en consecuencia, la modificación de los pagos a cuenta y el coeficiente, así perjudicando la liquidez de la institución ya que se determina si habrá mayor pago de impuesto, multas, intereses y otros.

La presente investigación tiene como propósito que al momento de determinar la renta neta exista el problema que algunos gastos no hayan sido incluidos en el proceso y puedan ser gastos reparables, por no acatar con el principio de causalidad que se regula en el T.U.O. de la LIR en el Art 37°, no se cumplió que los gastos sean sustentados con pruebas físicas o documentales fehacientes, entre otras situaciones y de esta manera la empresa pueda prever ante estos acontecimientos y sortear contingencias tributarias.

## **1.2. Trabajos previos**

Como referencia al tema materia de estudio encontramos los siguientes precedentes:

### **Internacional**

(Vanoni Vélez, 2016) En su investigación, tuvo como objetivo, evaluar la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto sobre la renta, siendo esta aplicada a la empresa Coseragib en Guayaquil – Ecuador nos proporcionará información importante la cual será tomada como referencia para la realización de mi investigación, Vanoni nos aporta las siguientes conclusiones:

- Los primordiales motivos por lo cual se declaran los gastos de la forma no deducibles
- Identificó carencia de procedimientos y/o políticas de ciertas labores en el interior de la entidad.
- La escasez de preparación tributaria que ayudan a que existan gasto no deducible. (Vanoni Vélez, 2016)

Su investigación fue de tipo Documental o de campo – descriptiva – limitante con la cual puedo concluir y obtener la información más importante a ser analizada.

De mi punto de vista, la tesis guarda relación con el trabajo que se pretende realizar, porque mediante esta investigación se puede evidenciar que, en los gastos no deducibles, la responsabilidad no es solo del área de contabilidad, sino también de las diferentes áreas de la empresa. Esto es porque tanto en forma directa e indirecta, pueden impactar los registros de la contabilidad, así como influyen los gastos deducibles y no deducibles en el impuesto respectivo.

Como puede verse, no se ha encontrado mayores antecedentes en el ámbito internacional, por lo que se demuestra la obligación de enfatizar en el tema.

### **Nacional**

En su tesis (Vásquez Tarazona, 2009), “*Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano*” la cual tuvo como finalidad:

De explicar que hay medidas limitadas en el cálculo de los gastos, las cuales influyen en la definición de la renta neta y el pago previo de esta, produciendo un daño económico a las entidades, al afectar su capacidad contributiva. Así mismo se ha observado en el T.U.O de la LIR, han establecido limitaciones que afluyen en la definición de las referidas rentas.

Llegando a la conclusión que: La LIR establece parámetros en el cálculo de los costos o gastos, para generar la R.Neta y así calcular el debido pago de los mismos, provocando pago mayor de los impuestos.

A mi modo de ver, la relación que se establece entre esta tesis y el trabajo a presentar concuerda con la anterior investigación, que, bajo las normas establecidas, los costos o gastos serán deducidos en el grado que se apliquen en generar y sostener la raíz productora de la renta; es decir, que dichos gastos se podrán deducir con tal que acaten con el principio de causalidad.

(Auqui Galindo, Pomayay Aranda, & Vivar Suarez, 2017) En su tesis titulada: *El principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Cristalería Arte La Rochelli SRL*, concluye: Que cuando se realiza la determinación de la renta neta de 3° esta debe aplicar el Principio de Causalidad para saber si los gastos y costos que ha realizado la entidad y pueden ser deducidos, en caso que no sea a así se realizará en el estado de resultado la adición correspondiente.

Al determinar la renta neta de tercera categoría debemos emplear el principio de causalidad para identificar si los costos o gastos incurridos son deducidos por la organización, en caso de no ser deducidos se adicionará en el estado de resultado. Ya que al establecer de manera correcta éstos serán deducidos y así de esta manera determinar correctamente la deducción del I.R y el pago de la misma.

Según nuestra apreciación, la relación que se establece entre esta tesis y al trabajo de investigación es que conforme lo establece en el artículo 37° estas permitirán favorecer a las empresas para que tengan un mayor conocimiento respecto a las normas tributarias. Y que para un conforme cálculo de IR estas deben de sostener el criterio del principio de causalidad, para que sus erogaciones tengan relación con el giro de la empresa.

En la investigación: *“Principio de Causalidad y su relación con la determinación de la renta neta en las empresas industriales del distrito de Puente Piedra, Año 2016”*, Gutiérrez (2017), utilizó el diseño de investigación no experimental- transversal.

Llegó a la conclusión que el criterio de Principio de Causalidad se debe aplicar a los costos y/o gastos para que puedan ser reconocidos como tales, por lo que influyen en la determinación del cálculo y pago de la renta neta, demostrando así que le dicho principio es efectivo en la identificación de la renta en las organizaciones industriales en Puente Piedra – 2016.

Se considera que este trabajo guarda relación con el que se pretende realizar, puesto

que en el mismo indica que para sustentar gastos estos deben estar sustentados con documentos fehacientes las cuales deben de cumplir el Principio de Causalidad y sus criterios; así como el principio de bancarización y del devengo.

En (2017) , Huerta presenta la tesis, titulada: *Impacto Tributario de los gastos deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta de tercera categoría en la Empresa Textil Barache S.A.C del Distrito Ate Vitarte*. Luego de aplicar una investigación Descriptiva-Correlacional, Arribó a la conclusión que: Se determinó que la empresa Textil Barache S.A.C no existe una buena gestión de gastos deducibles ya que carecen de un planeamiento de control tributario que conlleva a que dichos gastos se excedan en el límite estipulado por la SUNAT.

El presente trabajo se relaciona con el que se presentará puesto que muestra que, respecto a los gastos hay algunos que no cumplen con los contextos ya señalados por la SUNAT, asimismo se identificó que en la empresa los trabajadores encargados de efectuar las compras de los bienes y/o servicios carecen de conocimiento de las normas tributarias, teniendo como consecuencia ocasionar situaciones inapropiadas con el fisco cuando calculan el I.R de 3° cat.

### **Local**

En (Delgado Guerrero & Vásquez Delgado , 2018), presentan la tesis de grado titulada : “*El principio de causalidad y su incidencia en la determinación de la renta imponible por la no deducibilidad de gastos con boleta de venta, en la empresa Copito S.A.C Chiclayo 2016*” de la Universidad Santo Toribio de Mogrovejo. Luego de aplicar el tipo investigación descriptiva-analítica en la que se evaluó la problemática de la empresa acerca del principio de causalidad referentes a los gastos causados con boletas de venta en lo que concierne en la determinación exacta de la renta imponible, arribaron a la conclusión de que los gastos realizados por las boletas de ventas tienen una gran incidencia tributaria ya que las mismas cuenta con un límites para poder efectuar el gasto , es por ello que no se registra el gastos como tal, ocasionando mayor base imponible y mayor tributo , así alterando su situación económica de la empresa durante el periodo del 2016.

A modo de ver, la relación que se establece entre esta tesis y el trabajo a presentar es

que al momento de determinar la renta imponible hay que tener en cuenta el cumplimiento de la norma tributaria referido al límite de los gastos ocasionados con boleta de venta las cuales se deben verificar para no caer en los reparos tributarios con el fisco.

(Trujillano Muñoz, 2018) , en su tesis titulada: “*Incidencia del Principio de Causalidad en la Determinación del Impuesto a la Renta tercera categoría principales modificaciones tributarias en la Mypes caso de la empresa “Combustible Santísima Cruz de Motupe” E.I.R.L. Lambayeque 2017*”, realizó una investigación descriptiva, no experimental, la población y muestra está representada por la empresa. La conclusión a la que arribó fue que al determinar el I.R el principio de causalidad tiene una gran incidencia en el caso de las Mypes, así mismo en dicha empresa los trabajadores entre ellos el administrador, gerente general, contador y asistente tienen conocimientos y ponen en práctica dicho criterio.

A mi modo de ver la tesis guarda relación con el trabajo que se pretende realizar, porque me va a dar a conocer como el principio de causalidad tienen una gran incidencia en el instante de calcular el I.R de 3° categ. y que es importante que el personal del área de contabilidad debe conocer las normas tributarias para evitar cualquier reparo.

(Sánchez Montalvo, 2018) En su trabajo de investigación titulada: *Análisis de gastos de la Empresa Servicios y Comercialización Rivera SAC 2017* .Para ello, realizó un trabajo de tipo descriptivo con diseño no experimental, la población y muestra está representada por 04 trabajadores del área contable de la empresa, considero como objetivo principal identificar las insuficiencias que presenta la forma de registro de los gastos deducibles y no deducidos por parte de la entidad, dado que dicho gastos que se sustenta en una problemática que se observa ya que vislumbra una penetración en diversos gastos no deducibles que afectan la determinación de la R.N. La investigación arribó a la conclusión general que la empresa no está realizando un uso adecuado a los gastos, debido que no realizan una aplicación de procesos para que tengan un mayor control a las operaciones de erogaciones realizadas por la empresa.

El presente trabajo de investigación se relaciona con el que se presentará puesto que muestra que, al realizar erogaciones necesarias esas nos permitirá determinar una correcta renta neta y así ayude a la empresa a la toma de decisiones, evitando pagos excesivos de

renta que originen reparos tributarios y sea perjudicial para la entidad.

### 1.3. Teorías relacionadas al tema

#### 1.3.1. Principio de Causalidad

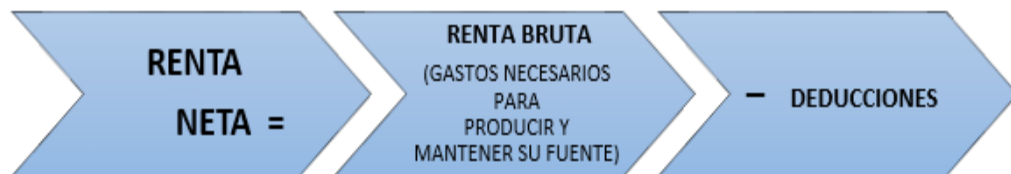
(García Mullin, 1978) (p.121) ha señalado que:

Los principios de causalidad emergen sobreentendidos en ciertas características que deben recubrir los gastos para ser deducidos: ser indispensables (algunas reglamentaciones dicen de "rigurosamente indispensables") para adquirir la renta o mantener el origen; tienen que ser conformes según la naturaleza de la entidad, esta debe de mantener un cierto volumen de sus operaciones.

Según (Alva Matteucci, 2010) considera:

“Un gasto se deduce para efectos de poder identificar la R.N de 3° categ., principalmente si cumple con el mencionado “Principio de Causalidad”, este está reglamentado en el art. 37° de la LIR”.

Es así para establecer la RN de 3° categoría se deducirá:



*Ilustración 2:* Deducción de renta neta

**Fuente:** Elaboración propia

Al respecto, Dúran Rojo (2009) manifiesta que: Existe una parte del sistema que se atribuye a plantear que el gasto indispensable debe comprenderse como un gasto irremplazable; esto es que lo indispensable debe comprenderse alusivo a la inviabilidad de restarse al gasto para lograr el ingreso correspondiente.

Según nos detalla Rojo en la jurisprudencia administrativa en España, debe de existir la

obligatoriedad de sustentar los gastos para que sean considerados como deducibles. Observándose, a través de este enfoque, el gasto indispensable cuando sea necesario o inevitable, razón por ello, obligatoriamente se destina a la generación de la renta.

Picón, citado por Delgado y Vásquez (2018), considera a la causalidad como “(...) La conexión que existe entre la erogación y el resultado o propósito esperado” (p.18)

#### **A. Jurisprudencia Del Tribunal Fiscal**

Por otro lado, según el T.F respecto al Principio de causalidad manifiesta en sus resoluciones lo siguiente:

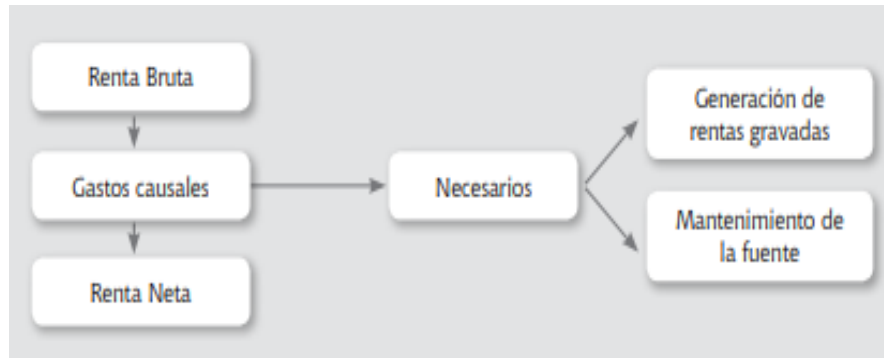
- Mediante (OFICIO N° 015-2000-K00000, 2000) emitido de fecha 07 de febrero del año 2000, la Superintendencia de Administración Tributaria y de Aduanas da respuesta a la solicitud de consulta efectuada por la Asociación de Exportadores – ADEX, sobre la deducción de las erogaciones para determinar el IR:

Debido a que dicho organismo viene aplicando reparos referentes a los mismos, manifestando que, la aplicación de dichos reparos es por norma general, a los gastos que se pueden deducir para calcular la Renta de 3° categoría para generar y conservar la fuente de capital, por lo expuesto, mientras no exista norma o prohibición en contrario, no se dejará de efectivizar dicha acción cuyo estudio acatará de cada caso en preciso teniendo en cuenta los límites dispuestos en la LIR. (2000a, par. 13)

- La SUNAT con (OFICIO N° 034-2000-K00000, 2000) emitido el día 04 de mayo del año 2000:

Sobre el particular indica que los costos y/o gastos que se pueden deducir cumplen con el “Principio de Causalidad” siempre cuando se destinen a la producción y sostener su fuente productora de capital que tributariamente se aceptaran para determinar el IR de 3° cat. del ejercicio aun cuando la entidad no se encuentre en producción, en algunos meses estos gastos se consideraran deducibles algunos meses los gastos. (2000b, par. 6)





*Ilustración 3: Principio de Causalidad*

Fuente: Huapaya Garriazo 2011

## B. Causalidad como obligatoriedad y restringida

La manera de determinar a la causalidad es conforme a las obligaciones que admite la entidad, involucrándose a través de ella a la causalidad como obligatoriedad y restringida.

- a) **Como obligatoriedad:** se refiere a las obligaciones que adquiere la entidad entrelazados con la realización de algunos gastos resultado de compromisos aceptados, como los convenios colectivos de trabajo, señalándose que la casualidad es resultado de las obligaciones que la organización asumió. Al respecto del tema nos referimos a la jurisprudencia de la Entidad Fiscal
- b) **Restringida:** Aquellos gastos cuya ejecución es imprescindible, sin embargo, éstos inciden hacia el bien que no es de propiedad de la empresa.

## C. Criterios complementarios

Según Arias, Abril y Villazana (2015) (pp.30-37)

Así como el principio primordial, que se ha trazado, es que el gasto debe obedecer con el principio de causalidad; esto es, que el desembolso sea indispensable para generar renta o conservar la fuente generadora. A pesar de ello, la Norma tributaria establece criterios adicionales a este principio mencionado. Siendo los siguientes: razonabilidad, necesidad, proporcionalidad, normalidad y generalidad. A su vez, conforme al desarrollo doctrinal y jurisprudencial, se pueden enunciar del siguiente modo:

**a) Razonabilidad**

Este criterio señala que, el cálculo del gasto tiene que estar de acuerdo con su concepto y el monto. Cabe manifestar, que hay entidades que obedecen con el principio de causalidad y adicionalmente dicho cálculo del gasto se localiza en el objetivo principal de la organización.

**b) Necesidad**

El gasto obligatoriamente debe de ser indispensable de forma directa o indirecta; por lo tanto, que sin el desarrollo del desembolso no se produciría la renta o el mantenimiento de la fuente.

**c) Proporcionalidad**

Según este criterio, el gasto debe tener equilibrio con la magnitud de los ingresos. Por ello, la proporcionalidad está vinculado a aspectos cuantitativo.

**d) Normalidad**

El TUO de la LIR en el art 37° en su último párrafo establece que “A efectos de determinar que las erogaciones sean necesarias para las mismas para conservar la fuente originadora, deberán ser normados para la actividad en la cual se genera la renta gravada y de acuerdo a sus ingresos cumplir con el criterio de razonabilidad y generalidad para los gastos a que se refiere los incisos I), II) y a.2).

Consabido que el criterio de normalidad está entrelazado a que el gasto debe estar asociado al giro u objetivo social de la organización o acciones o interligadas.

**e) Generalidad**

Este criterio es ajustable a las erogaciones y beneficios para con los colaboradores las cuales tienen que pertenecer a la generalidad que se encuentre adentro de la entidad.

**1.3.2. Gastos**

Para Bahamonde (2012) (pp.83-84)

Por ello, el gasto tiene que cumplir con el principio de causalidad, para que se

deduzca, de no ser así, no lo será.

A través del conocimiento de la normativa surge la pregunta de qué debemos comprender como gasto indispensable.

El gasto indispensable se puede visualizar mediante varias formas como son gastos imprescindibles, convenientes, normales, inherentes, etc.

- **Imprescindible:** se denomina al gasto que de manera directa genera renta, que es indispensable su erogación, es decir, que no existe posibilidad de sustraerse del gasto. Comprendiendo la necesidad del gasto. En este tema la generación de renta está preestablecida.
- **Conveniente:** es el gasto que se obtiene acorde para la creación de renta, sin embargo, esta última pueda no crearse por razones ajenas a la entidad. Estos gastos son establecidos en los estatutos internos que fija la organización en el crecimiento de sus acciones, siendo ésta misma a cargo de su líder quien termina decidiendo su realización. La creación de renta se fija después a la realización del gasto, ya que este puede o no ocurrir.
- **Normal:** es el ejecutado usualmente en las transacciones empresariales. Por consiguiente, se analizará la clase de transacción que hará el empresario para fijar lo indispensable del gasto.

De lo anunciado, se deduce que la indispensabilidad del gasto está ligada con la causalidad de este, creándose un criterio extenso para su especificación.

#### **A. Gastos sujetos a límite para su deducción**

Nos señala (Arias Copitan, Abril Ortiz, & Villazana Ochoa, 2015) que:

Para definir la R.N.I de 3° cat., las cuales, para deducir los gastos, estos deben de ser imprescindibles para la creación y sostenimiento de la fuente productora.

Es por ello que se realizan erogaciones a lo largo de un ejercicio para la definición de la renta de 3°, con la finalidad de generar renta, formando parte de los EEFF (Estados Financieros) y de la DJ (Declaración Anual), por lo tanto, debemos tener conocimiento cuales son los gastos que se pueden deducir y no

deducir tributariamente.

Es por lo expuesto que resulta primordial que, para prevenir posibles inconvenientes, se sepa, objetivamente, como son los parámetros de los gastos en los que los creadores de renta de 3ra categoría hayan incidido a través del periodo contable.

#### **A. Gastos de representación**

Según lo establece en el art. 21° Del Reglamento de la LIR en el inciso m) establece que constituyen gastos de representación:

- Son todos aquellos gastos que incurren la organización con el fin de ser reemplazada externamente de sus establecimientos principales y
- Determinados gastos consignados que permitan exteriorizar la imagen de la entidad para conservar y mejorar su perspectiva en el comercio, como algunos gastos observamos: los presentes a los consumidores, publicidad, y gastos de representación.

#### **▪ Alcance de los gastos de representación: clientes o proveedores**

Comúnmente, vinculados a la idea de los gastos de representación con aquellos designados a los consumidores, pues en correlación con éstos, es claro el funcionamiento del principio de causalidad: sin embargo, debido a que la especificación creada por la norma no establece tal parámetro, pudiéndose argüir a través de dicha calificación igualmente se hallan los abastecedores, sean estos verdaderos o potenciales, constantemente puedan demostrarse que la entidad logró o pudo lograr alguna ganancia al vincularse con ellos.

Con relación a los proveedores resulta más tedioso vincular el gasto con la generación de rentas gravadas, a pesar de eso, se podrían señalar que un buen vínculo con ellos accederá, entre otros:

- Establecer un buen precio de un producto o servicio.
- Condiciones de pago a buen plazo y sin interés.
- Obtener mejor tasa de financiamiento de un banco, etc.

**Límite:**

La LIR fija normas y topes de cantidades para el cálculo de los gastos de representación, así que únicamente se aprobará como gasto tributario la cantidad que no exceda el medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos del año contable, hasta un máximo de 40 UIT; por lo tanto, el exceso por tal concepto necesariamente será agregado vía DJ.

**B. Gastos sustentados con boletas de venta emitidos por contribuyentes del Nuevo RUS**

Según lo establece el TUO de la LIR D.S N° 179-2004-EF: art 37°, penúltimo párrafo

Reglamento de la LIR, D.S N° 122-94-EF: art 21°, inciso ñ).

El numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento de Comprobantes de pago instituye:

Que las boletas de ventas en lo general no se reconocen para desempeñar el derecho a crédito fiscal, ni podrá acreditar si es gasto o costo, siempre y cuando la ley lo permita. Serán sustentables las boletas de ventas siempre y cuando sean expedidas por personas naturales que pertenezcan al nuevo Rus (Régimen Único Simplificado) y en las mismas se tiene que identificar al usuario con su RUC, así como denominación o razón social.

**Límite:**

Los gastos sustentados por boleta de venta o tickets serán deducibles como gasto o costo siempre y cuando estos sean emitidos por los contribuyentes que pertenezcan al N.Rus y que no superen uno de los siguientes límites:

| Límite 1  | Límite 2 |
|---|----------|
| 6% de los comprobantes de pago anotados en el registro de compra. | 200 UIT  |

*Ilustración 4: Límite de gastos sustentados con boletas*

Fuente: SUNAT

Para los contribuyentes que se encuentren dentro de los alcances de la ley que autoriza la normativa de Promoción del sector agrario- Ley N° 27360 y normas modificatorias, aplicarán los siguientes límites:

| Límite 1   | Límite 2 |
|--|----------|
| 10% de los comprobantes de pago anotados en el registro de compra. | 200 UIT  |

Ilustración 5: Límite de gastos sustentados con boletas

Fuente: SUNAT

Por lo tanto, cuando recibimos la boleta de venta, debemos realizar el siguiente análisis:

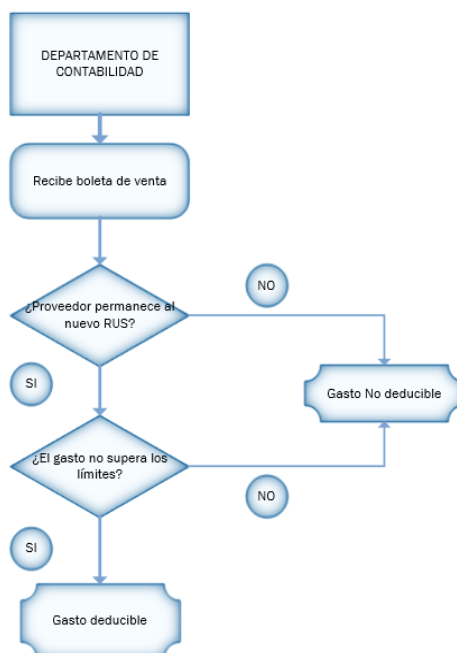


Ilustración 6: Análisis del proceso de gastos con boletas de venta

Fuente: Elaboración propia

### C. Gastos en vehículos:

Los gastos se originan del uso de estos vehículos, que implican varias concepciones, son normados con ciertos parámetros por la Ley del Impuesto a la Renta, disponiendo condiciones y disposiciones para su exacto cálculo, siendo imprescindible en cada caso se establezca el principio de causalidad.

Los gastos incurridos en vehículos se clasifican en:

- **Destinados a actividades propias del giro del negocio.**

Los gastos que incidan en vehículos que se encuentren en las siguientes categorías:

|                                     |
|-------------------------------------|
| ➤ A2 (de 1051 cc. a 1500 cc.)       |
| ➤ A3 (de 1501 cc. a 2000 cc.)       |
| ➤ A4 (vehículos de más de 2000 cc.) |

*Ilustración 7: Categoría de vehículos*

Fuente: SUNAT

Constantemente que sean indispensables y se utilicen para el proceso propias de las actividades de la naturaleza de la entidad.

Son deducibles para calcular la R.N.I de 3ra categoría.

Serán deducibles los siguientes gastos:

|  |
|--|
| ➤ Cualquier forma de cesión en uso, tales como arrendamiento, arrendamiento financiero y otros.                                |
| ➤ Funcionamiento, entendido como los destinados a combustibles, lubricantes, mantenimiento, seguro, reparación y similares; y, |
| ➤ Depreciación por desgaste.   |

*Ilustración 8: Gastos deducibles*

Fuente: SUNAT

➤ **Destinados a actividades de dirección, representación y administración.**

“Los automóviles designados a las acciones de dirección, administración y representación son los que se encuentran en las categorías A2, A3, A4, B1.3 Y B1.4 que están fuera del ámbito de la denominación de vehículos operativos o del giro del negocio, sino aquellos que las organizaciones ceden a las áreas administrativas y/o gerenciales”.

Para poder ser deducibles deben sostenerse con una serie de condiciones y propiedades únicas, encentrándose normados en el inciso w) de la LIR y el inciso r) del artículo 21 del reglamento.

**Límite:**

Mientras se trate de gastos por automóviles, derivados a las acciones inherentes de la organización o de la naturaleza del comercio, no hay límite para el cálculo de los

gastos afecten a dichos gastos.

#### D. **Gastos por donación**

Se encuentra establecido en el inciso x) del art. 37° de dicho cuerpo normativo, que las personas generadoras de renta de 3° que efectúen donaciones a:

|   |   |
|---|---|
| ❖ Entidades y dependencias del Sector público | ✓ excepto empresas  |
| ❖ Entidades sin fines de lucro                | ✓ Beneficencia;<br>✓ Asistencia o bienestar social;<br>✓ Educación<br>✓ Culturales<br>✓ Científicas<br>✓ Artísticas<br>✓ Literarias<br>✓ Deportivas<br>✓ Salud<br>✓ Patrimonio histórico cultural indígena y otras de fines semejantes. |

*Ilustración 9: Gastos por donación*

Fuente: SUNAT

Según objetivo social referido inciso, se podrán deducir para obtener la R.N de 3ra categ., en tanto cumplan con los requisitos y condiciones señaladas en la ley.

Para que ciertas empresas y dependencias sean perceptoras de donaciones estas tienen que tener la calificación previa por parte de la Administración Tributaria.



Podrán ser deducidas las donaciones en el ejercicio como gastos cuando se produzca los siguientes hechos:

|  |   |
|--|---|
| ❖ Efectivo:  | Cuando se entregue el monto al donatario.   |
| ❖ Bienes inmuebles:  | Cuando la donación conste en escritura pública en la que se identifique el inmueble donado, su valor y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario.                        |
| ❖ Bienes muebles registrables de acuerdo a la ley de la materia:           | Cuando la donación conste en un documento de fecha cierta en la que se identifique al bien donado, su valor y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, de ser el caso. |
| ❖ Títulos valores (cheques, letras de cambio y otros documentos similares) | Cuando estos sean cobrados.   |
| ❖ Tratándose de otros bienes muebles:                                      | Cuando la donación conste en un documento de fecha cierta en la que se especifiquen sus características, valor y estado de conservación.  |

*Ilustración 10: Gastos de donaciones según hechos*

Fuente: SUNAT

### **Límites:**

No podrá superar del 10% de la R.N de 3°, luego de efectuada la compensación de pérdida al que se hace referencia el art.50 LIR.

### **E. Gastos por intereses**

La financiación para apoyar el desarrollo organizacional encarna una herramienta muy relevante para poder empezar una actividad rentable; por lo tanto, que uno de los gastos en los que comúnmente inciden los generadores de renta de 3ra categ. están conformados por los réditos por deudas y los gastos derivados por la estructura, reorganización y cancelación de estas.

Los intereses representan un desembolso relevante en cualquier empresa; por lo tanto, en la forma en que se incidan en esta forma de gastos, se debe tener cuidado en los límites y las variables que debemos tener en cuenta para su preciso cálculo.

Así como lo establece en el inciso a) del artículo 37 de la LIR, señala que para aquellos gastos por los intereses por cancelación, constitución o renovación se consideren deducibles, siempre que este haya sido orientado en la compra de bienes y servicios, siempre y cuando estén vinculados con la obtención de renta gravada en el Perú o mantener su fuente generadora.

Por consiguiente, debemos concebir que no únicamente los gastos por intereses que se obtengan de la financiación serán deducidos, sino a su vez, lo serán los gastos asociados con estos, como los portes y las comisiones.

### **Límites**

Se deducirán para fines tributarios, los gastos por intereses, en la parte que superen el monto de los intereses por ingresos eximidos.

## **F. Los gastos destinados a prestar servicios de salud, recreativos, culturales y educativos**

Como una manera de motivar a los colaboradores e incluirlo con las metas de la organización, estas inciden en desembolsos por gastos para ofrecer servicios de salud, recreativos, culturales y educativos a favor de los colaboradores, gastos que se hallan normados en el inciso II) del art. 37° de la LIR.

### **✓ De salud**

Los desembolsos en que incurre la organización con el objeto de prestar atención a la salud de sus colaboradores, tales como el contrato de un seguro de salud, la adquisición de medicamentos básicos, las terapias o campañas de vacunación, controles médicos periódicos, etc., son gastos que se pueden deducir sin límites, solo se requiere el cumplimiento del principio de causalidad y demostrar la universalidad del gasto.

✓ **Recreativos**

Son aquellos desembolsos en las que incurre la entidad para prestar servicios recreativos a sus colaboradores, tales como los gastos por agasajo al trabajador por aniversario, día del trabajador, día de las madres o de los padres, festividades navideñas, entre otros, así también el gasto para suministrar uniformes al personal para que participen en un evento deportivo, entre otros, que puedan considerarse como gastos recreativos.

✓ **Culturales**

La LIR permite deducir gastos culturales, pero no define que se entiende por dichos términos, por la cual incurrimos, de acuerdo con lo señalado en la Norma IV del C.T. Para su correcta deducción de dichos gastos se debe verificar que el Ministerio de Cultura si lo clasifique como tal.

✓ **Educativos**

La necesidad de las entidades de contar con colaboradores que se encuentren a tono con las exigencias que impone el mercado las obliga a incidir en dichos desembolsos con el fin de no solo de tener colaboradores que cuenten con las capacidades e instrumentos necesarios para cumplir con sus tareas.

**Límites**

Los gastos recreativos se ubican normados al límite de 0.5% de los ingresos netos del ejercicio, con el máximo de 40 UIT.

Asimismo tales como los gastos ya antes mencionados, no se encuentran sujetos a ningún límite; no obstante, hay que ejercer criterios del principio de causalidad (razonabilidad, proporcionalidad y generalidad).

## **G. Gastos de movilidad**

Se entiende por gastos de movilidad a las erogaciones en los que incide una entidad generadora de renta de 3º, hacia sus colaboradores, tomando en cuenta el propósito de que puedan trasladarse geográficamente, para desarrollar diversas labores como encomiendas, cobranzas, visitas a clientes, depósitos bancarios, gestiones administrativas, visitas a proveedores, recojo de mercadería entre otros, preciso por la entidad, en el progreso de sus acciones.

Para definir este tipo de gastos, se deben cumplir con 2 condiciones:

- ✓ El gasto debe de ser preciso para el cabal desarrollo de las funciones del colaborador.
- ✓ No debe ser un privilegio o superioridad patrimonial directa de los mismos.

Los gastos de movilidad se sustentan de la siguiente manera:

❖ **Comprobantes de pago:** Que sustenten el traslado de los colaboradores, serán los documentos que emiten las organizaciones de taxis, así como los comprobantes que emiten las empresas de servicio público urbano de pasajeros, siendo estos necesarios para la sustentación de gastos, costo o crédito para efecto tributario.

❖ **Planilla de movilidad:** Este registro permitirá detallar los datos del trabajador que incurrió en dichos gastos, así como el motivo del traslado.

### **Límites**

Los gastos que sean avalados con la planilla de movilidad, que no conforme un libro o registro contable, no deben superar el monto diario al 4% de la remuneración mínima vital mensual por cada colaborador que labore en una empresa privada. Lo que se busca que los gastos sean razonables y necesarios.

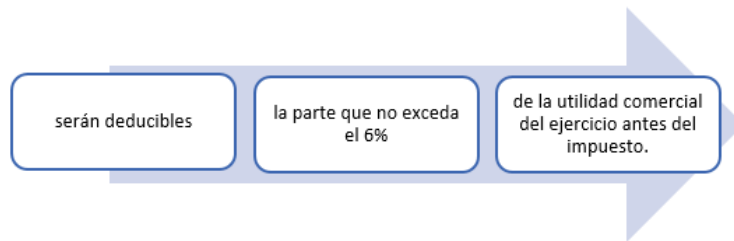
## **H. Dietas de directorio**

En las sociedades que cuentan con directorio su importancia se aprecia en el

manejo de las actividades económicas que desarrollan. Es el directorio quien diseña las estrategias empresariales; de ahí que se prefiera su profesionalización. Se define al directorio como un órgano colegiado designado por la junta general de accionistas.

### **Límites:**

El artículo 37 de la LIR, inciso m, señala que:



*Ilustración 11:* Inciso m) del art. 37 del LIR.

Fuente: Elaboración propia

## **I. Gastos por remuneraciones de accionistas, titulares, remuneración del cónyuge o parientes**

Para identificar la renta neta imponible de un creador de renta de 3°, localizamos los gastos originarios de los honorarios pagados a los colaboradores, en donde se incluye a quienes lucen la condición de accionistas, socios o de sus familiares.

### ➤ **Accionistas, socios, titular de E.I.R.L., participacioncitas**

Los accionistas, participacioncitas y en general a socios de personas jurídicas, entre las cuales se consideren parte del control, dirección o el patrimonio de la entidad, siempre que dicha remuneración no supere al valor del comercio.

### ➤ **Cónyuge, concubino o parientes**

En el inciso ñ) de la LIR establece que serán deducidas las remuneraciones, del cónyuge, concubino o pariente que este tenga hasta el 4° grado de consanguinidad y 2° de afinidad, ya sea del dueño de la entidad, titular de una E.I.R.L., socio o accionista.

## **J. Depreciación del activo fijo**

En el art. 38 de la LIR constituye a la depreciación de activos fijos al agotamiento o desgaste que sufran los activos fijos que sean utilizados por los tributantes de las empresas comerciales, industriales y/o de servicio generadoras de renta gravada de tercera, las cuales serán deducibles según lo establecido por ley.

El artículo 37° en el inciso f) nos dice que a fin de obtener la R.N de 3° serán considerados gastos deducibles las depreciaciones por desgaste u obsolescencia de los bienes del activo fijo de acuerdo con la norma establecida en los artículos de la antes mencionada por ley.

Con excepción en el art. 39 de la Ley, las depreciaciones de los bienes inmuebles sólo serán mediante el método de línea recta, de 5% anual.

En dicha ley establece que los demás bienes afectados a la producción de rentas gravadas de la tercera categoría se depreciarán según el mismo método aplicando el porcentaje según el siguiente detalle:

| <b>BIENES</b>   | <b>PORCENTAJE ANUAL DE DEPRECIACIÓN HASTA UN MÁXIMO DE</b> |
|---|--|
| 1. Ganado de trabajo y reproducción; redes de pesca.  | 25 %   |
| 2. Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles); hornos en general.  | 20 %   |
| 3. Maquinaria y equipo utilizados por las actividades minera, petrolera y de construcción; excepto muebles, enseres y equipos de oficina. | 20 %   |
| 4. Equipos de procesamiento de datos.   | 25 %   |
| 5. Maquinaria y equipo adquirido a partir del 1.1.91. 1   | 10 %   |
| 6. Otros bienes del activo fijo 10  | 10 %   |

*Ilustración 12:* Porcentaje anual de depreciación

Fuente: SUNAT

## **K. Gastos de viaje al interior y exterior**

La organización debido a su actividad económica en ocasiones se debe transportar a los colaboradores a localidades distintas a su local de labores; por ello, se inciden en gastos de movilidad, alimentación, hospedaje y otros.

Dichos gastos de viaje son necesarios y se encuentran relacionados claramente con la creación de la renta gravada y/o el sostenimiento de su fuente, en tal caso se puede sustentar que el gasto se puede deducir, no obstante, la LIR reglamenta este criterio, mediante el cual se cumplen unos requisitos y características.

La LIR reglamenta la deducción de los gastos de viaje, apartando los gastos de transporte y de viáticos. Estos comprenden los siguientes gastos:

- Alojamiento
- Alimentación
- Movilidad

### **Los gastos de viaje deducibles para efectos tributarios y el principio de causalidad**

Así nos menciona (Guerra Salvatierra, 2015) que: “el requisito que hace que los gastos de viaje sean considerados tributariamente, es que debe cumplir con el principio de causalidad, es asegurar, que estos gastos sean vitales para la creación de ingresos gravados, que apoyen con el sostenimiento de la fuente productora, y así como también sean imprescindibles de acuerdo con la acción productora de la renta gravada”. También, “que la necesidad del viaje deberá ser acreditada con documentos fehacientes, dichos gastos de viaje para su efecto de deducción están obligados a ser acreditados; es decir deben de demostrar la prioridad del mismo para crear renta gravada con el impuesto o para mantener su fuente generadora.

| Viático asignado al funcionario de carrera de mayor jerarquía | Viático máximo diario para efectos tributarios |
|---|--|
| S/. 320.00  | S/. 640.00                                     |

*Ilustración 14* Límites de viáticos al interior

Fuente: (Arias Copitan, Abril Ortiz, & Villazana Ochoa, 2015)

| Zona geográfica   | Con comprobante de pago |
|-------------------|-------------------------|
| África            | USD 960.00              |
| América Central   | USD 630.00              |
| América del Norte | USD 880.00              |
| América del Sur   | USD 740.00              |
| Asia              | USD 1000.00             |
| Medio Oriente     | USD 1020.00             |
| Caribe            | USD 860.00              |
| Europa            | USD 1080.00             |
| Oceania           | USD 770.00              |

*Ilustración 13* Límites de viáticos al exterior

Fuente: (Arias Copitan, Abril Ortiz, & Villazana Ochoa, 2015)

| Zona geográfica   | Con declaración jurada |
|-------------------|------------------------|
| África            | USD 288.00             |
| América Central   | USD 189.00             |
| América del Norte | USD 264.00             |
| América del Sur   | USD 222.00             |
| Asia              | USD 300.00             |
| Medio Oriente     | USD 306.00             |
| Caribe            | USD 258.00             |
| Europa            | USD 324.00             |
| Oceania           | USD 231.00             |

*Ilustración 15* Límites de viáticos sustentados con declaración jurada

Fuente: (Arias Copita , Abril Ortiz, & Villazana Ochoa, 2015)

## **L. Gastos de remuneraciones de personas con discapacidad**

Según en el artículo 37 de la LIR norma que cuando se contrata personal con discapacidad, los contribuyentes tienen facultad a la deducción adicional sobre su remuneración con un porcentaje que tendrá que ser establecido por el Decreto supremo autorizado por el MEF.

Así también nos menciona en el reglamento de la LIR en el literal x) del art.21, a efectos de aplicar el % adicional a que se refiere el inciso z) del Art. 37 de la ley hace referencia a lo siguiente:

Se estima a un colaborador con discapacidad a aquel que posee varias diferencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de forma permanente que, al



relacionarse con diferentes obstáculos actitudinales y del ambiente, no se desenvuelva o se vea privada al ejercer sus derechos y su plena inclusión y efectiva en la colectividad, en similitud de situaciones que los demás individuos. (art. 21)

Siendo los porcentajes adicionales deducibles los siguientes:

| <b>% de personas con discapacidad que laboran para el generador de rentas de tercera categoría, calculando sobre el total de trabajadores</b> | <b>% de deducción adicional aplicable a las remuneraciones pagadas por cada persona con discapacidad</b> |
|---|--|
| Hasta 30%   | 50%  |
| Más de 30%  | 80%  |

*Ilustración 16 : Porcentajes de deducción adicional de colaboradores con discapacidad*

Fuente: SUNAT

| GASTOS SUJETOS A LÍMITE |  |  |  |  |
|-------------------------|--|--|--|--|
|                         | GASTOS SUJETOS A LÍMITE  | LÍMITE   | BASE LEGAL   |  |
|                         |  |  | TUO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA                | REGLAMENTOS DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA                              |
| 1                       | Los gastos de representación propios del negocio   | 0.5% de los ingresos brutos, con un límite máximo de 40 UIT  | Inciso q) del art. 37                                | Inciso m) del art. 21  |
| 2                       | Gastos sustentados con Boleta de Venta emitidos por contribuyentes del Nuevo RUS         | 6% de los montos acreditados con comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo (incluido el impuesto) anotados en el Registro de compras, con un límite de 200UIT   | Segundo o penúltimo párrafo del artículo 37          | Inciso ñ) del art. 21  |
| 3                       | Gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 Y B1.4     | NO podrá superar el monto que resulte aplicar, al total de gastos realizados por dichos conceptos, el porcentaje que se obtenga de relacionar el número de vehículos automotores de las mencionadas categorías que según la tabla otorguen derecho a deducción (excluyendo los de costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio mayor a 30 UIT) con el número total de vehículos de propiedad y/o en posesión de la empresa. | Inciso w) del art. 37                                | Inciso r) del art. 21  |
| 4                       | Los gastos por concepto de donaciones  | La deducción no podrá exceder del 10 % de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50 de la ley.  | Inciso x) del art. 37                                | Inciso s) del art. 21  |
| 5                       | Intereses por deuda  | Solo son deducibles los intereses, la parte que exceda el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos.  | Inciso a) del art. 37                                | Inciso a) del art. 21  |
| 6                       | Los gastos destinados a prestar servicios recreativos                                    | 0.5% de los ingresos brutos, con un límite máximo de 40 UIT  | Inciso ll) del art. 37                               |  |
| 7                       | Los gastos de movilidad de los trabajadores  | los gastos sustentados con planilla no podrán exceder, por cada trabajar, del importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital (RMV)   | Inciso a1) del art. 37                               | Inciso v) del art. 21  |
| 8                       | Gastos por dietas a los directores   | Serán deducibles la parte que no exceda el 6% de la utilidad comercial del ejercicio antes del impuesto  | Inciso m) del art. 37                                | Inciso l) del art. 21  |
| 9                       | Gastos por remuneración de accionistas, titulares, remuneración del cónyuge o parientes. | Gastos serán aceptados si se prueba que trabajan en el negocio y su remuneración no excede el valor del mercado  | Inciso n) y ñ) del art. 37                           | Inciso ll) del art. 21 y artículo 19-A                                     |
| 10                      | Depreciaciones   | según tabla, dependiendo de bienes del activo fijo   | Inciso f) del art. 37 y art. 38, 39, 40, 41, 42 y 43 | Artículos 22 y segunda Disposición Final y transitoria del D.S N°194-99-EF |
| 11                      | Gastos por viáticos  | Según tabla dependiendo del destino del viaje.   | Inciso r) del art. 37                                | Inciso n) del art. 21  |
| 12                      | Gastos por personal con discapacidad   | Según tabla dependiendo del porcentaje de trabajadores con discapacidad  | Inciso z) del art. 37                                | Inciso x) del art. 21  |

Ilustración 17: Gastos sujetos a Límite

Fuente: (Arias Copitan, Abril Ortiz, & Villazana Ochoa, 2015)

#### **1.4. Formulación del problema**

¿Se aplica el principio causalidad de los gastos de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC?

#### **1.5. Justificación e importancia del estudio**

Todas las organizaciones se establecen con el norte de generar beneficios económicos a los socios y/o accionistas, ósea que cualquier desbalance en el área económica podría poner en riesgo la existencia de la entidad. Por esta razón, la investigación propuesta se constituye en un estudio relevante y justificado para poder identificar cuáles son los gastos que se pueden deducir y los que no se pueden deducir, dado que para la determinación de este tributo resulta esencial sustentar los registros que realicen con la validez de los gastos manifestados en su DJ anual, y así poder captar cuáles son los gastos generados por la entidad y sus límites en fin de identificar el I.R.

Así, de esta manera la importancia de la investigación se enmarca en ayudar en mejorar el conocimiento tributario en dicha entidad, y la acertada deducibilidad de los gastos para determinar el I.R neta de acuerdo al principio de causalidad según en el art. 37° de la LIR para ante una fiscalización la empresa será capaz de notar si existen errores de procedimiento y poder corregirlas y originar un pago de impuestos justo para el contribuyente y por ende obtener una mayor rentabilidad.

Así mismo, contribuye a un desarrollo profesional a quien se verá favorecida por su práctica.

#### **1.6. Hipótesis**

La aplicación de los gastos influye positivamente en los gastos de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC.

La no aplicabilidad del principio de causalidad influye negativamente en los gastos de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC.

## **1.7. Objetivos**

### **Objetivo general**

Determinar el principio de causalidad de los gastos de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC-2018

### **Objetivos específicos**

- Analizar la aplicación del principio de causalidad en los gastos de la empresa.
- Aplicar el principio de causalidad para la correcta determinación del impuesto a la renta.
- Determinar el límite de los gastos de la empresa a partir del principio de causalidad.

## **II. MÉTODOS**

## **2.1. Tipo y diseño de investigación**

En el presente investigación el enfoque es cuantitativo y descriptiva. De tipo Cuantitativo, porque su diseño es recopilar, conocer y procesar la información a través de datos estadísticos, descriptiva ya que en ella se intenta dar a conocer las propiedades y características para el análisis de la variable de estudio.

Además, sigue las pautas de un diseño no experimental, ya que no se manipula la variable y de carácter transeccional, correlacional, ya que se recolectará información de determinado periodo (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

## 2.2. Operacionalización de variable

**Tabla 1:** *Operacionalización de variable*

| <b>Variable</b>                | <b>Dimensiones</b> | <b>Indicadores</b>   | <b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b> |
|--------------------------------|--------------------|--|--|
| <b>Principio de causalidad</b> | Razonabilidad      | ➤ Relación entre gasto y monto   | Guía de Entrevista                                   |
|                                | Necesidad          | ➤ Requerido para producir o mantener fuente<br>➤ Proporción con volumen de operaciones |  |
|                                | Proporcionalidad   | ➤ Vinculado al giro del negocio  |  |
|                                | Normatividad       | ➤ Beneficios a la totalidad de trabajadores  | Análisis documental: Guía documental                 |
|                                | Generalidad        | ➤ Gastos deducibles<br>➤ Gastos no deducibles  |  |

Fuente: Elaboración propia

## 2.2. Población y muestra

La población en estudio lo constituyen los colaboradores de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES S.A.C. de la ciudad de la amistad- Chiclayo- Lambayeque, que es un contribuyente perceptor de renta de 3° categoría.

La empresa al ser una población pequeña se tomará como muestra a 01 trabajador del área de contabilidad.

### ORGANIGRAMA

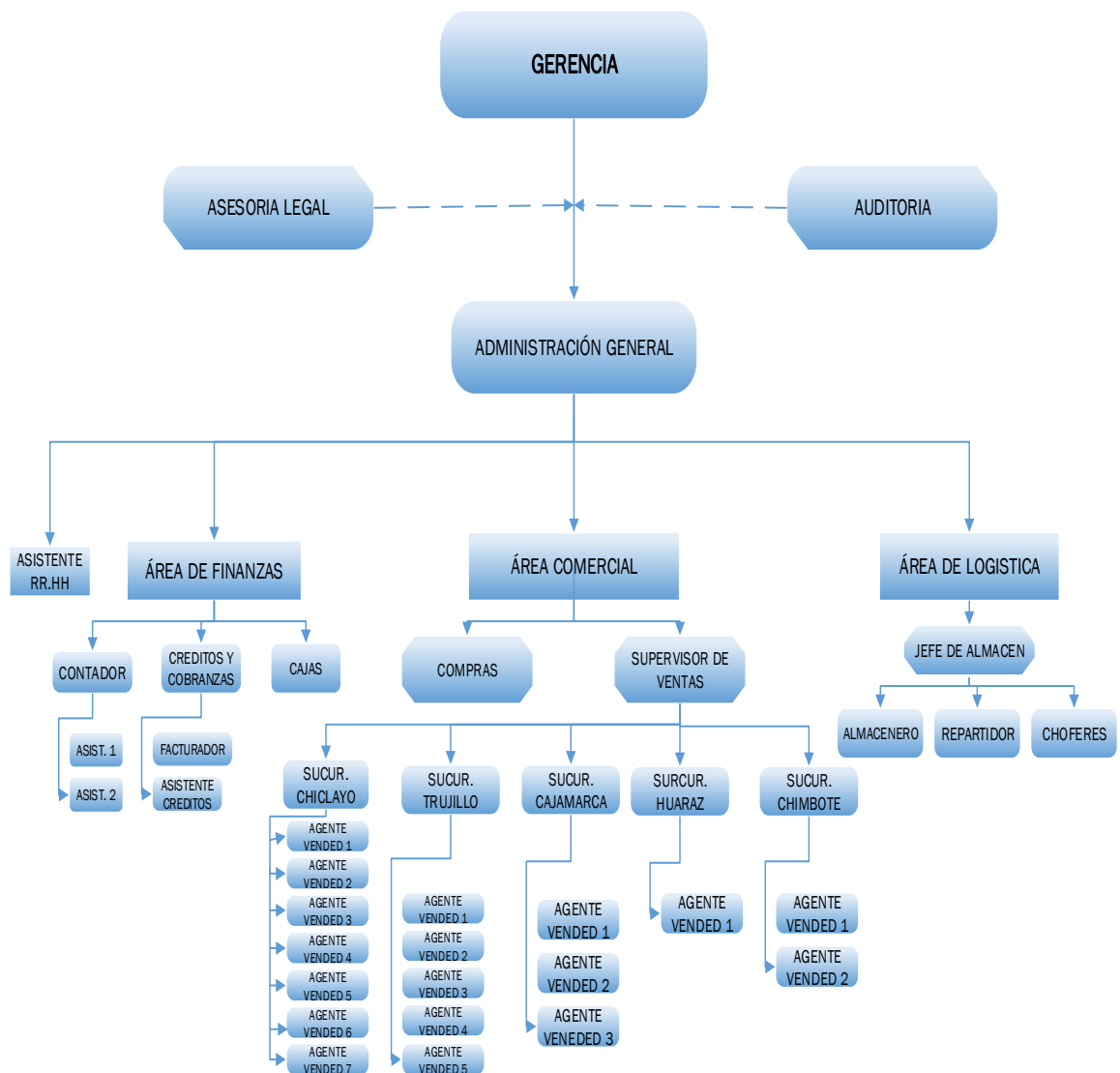


Ilustración 18: Organigrama

Fuente: La empresa Taberna Distribuciones SAC



## 2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

### Recolección de datos

- **Revisión de documentos:** Se realizó la recopilación de la norma tributaria que se relacione con la variable utilizada, así mismo la verificación de los gastos mediante los documentos que sustentan dichos gastos de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC, tales como facturas, boletas, planillas de movilidad, entre otros.
- **Entrevista:** A través de esta técnica permitirá obtener respuestas verbales orientadas a una comunicación directa con los trabajadores del área contable ya que nos permitió tener un amplio conocimiento de las fuentes de información.
- **Análisis documental:** Mediante los Estados Financieros realizados por el área de contabilidad, así como hojas de trabajo, el detalle de los gastos realizados, la cual permitirá tener un alcance cuantitativo de la empresa.

### Validez:

En esta investigación a través de los instrumentos presentados se realizará una entrevista con un cuestionario claro y sencillo, para someter a juicio de 03 expertos que son las personas que laboran en el área contable para obtener validez del contenido.

| Prueba binomial              |         |           |    |                 |                 |                                  |
|------------------------------|---------|-----------|----|-----------------|-----------------|----------------------------------|
|                              |         | Categoría | N  | Prop. observada | Prop. de prueba | Significación exacta (bilateral) |
| Delgado_Frias_María_Virginia | Grupo 1 | TA        | 13 | 1,00            | ,50             | ,000                             |
|                              | Total   |           | 13 | 1,00            |                 |                                  |
| Tepe_Sánchez_Max             | Grupo 1 | TA        | 13 | 1,00            | ,50             | ,000                             |
|                              | Total   |           | 13 | 1,00            |                 |                                  |
| Seclen_Guzman_Juan           | Grupo 1 | TA        | 13 | 1,00            | ,50             | ,000                             |
|                              | Total   |           | 13 | 1,00            |                 |                                  |

*Ilustración 19:* Prueba Binomial

Fuente: Elaboración propia

### **Confiabilidad:**

Es el nivel de precisión y solidez de los resultados logrados al aplicar el instrumento.

### **2.4. Métodos de análisis de datos:**

#### ➤ **Estadística descriptiva**

En el presente trabajo se utilizará para obtener resultados, organizar y resumir porcentajes, representados en tablas, cuadros y gráficos, la cual nos permite estudiar la variable.

#### ➤ **Estadística inferencial:**

Se utilizó la estadística inferencial ya que a través de ella podremos inferir propiedades y conclusiones por medio de la muestra y así podremos interpretar, comparar y hacer proyecciones a través de variable planteada. Es útil ya que nos permitirá hacer una idea de las posibles acciones y aproximación al resultado final.

### **2.5. Aspectos éticos**

La ética es una guía del actuar del ser humano por la cual se mira el mejoramiento del comportamiento tanto social como individual orientada a la armonía con nosotros mismos y con los demás para poder ser aplicados por el resto de nuestras vidas.

La presente investigación es original y auténtico, el investigador ha actuado bajo los principios como menciona el código de ética del contador peruano entre ellos; integridad ya que se trabajó de manera honesta y sincera, objetividad porque se actuó de manera imparcial al analizar y opinar sobre los estados financieros de la entidad, y confidencialidad ya que en el presente se consideró información oportuna y necesaria de los datos obtenidos por la empresa de este estudio de investigación.

Además, se ha sido realizado con fuentes confiables respetando los derechos de terceros, asumiendo los principios en el inicio, durante y después de la investigación.

## 2.6. Criterios de rigor científico:

- ✓ **Veracidad:** Se observa un grado veracidad y confiabilidad en los resultados logrados en el trabajo ya que se ha realizado de los datos obtenidos de los estados financieros del periodo 2018 que la entidad me proporciono. Así mismo se obtuvo información fidedigna a través de la entrevista obtenida por el contador general.
- ✓ **Aplicabilidad:** En este criterio se aplicó la entrevista que fue realizada al contador general de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC, en la cual revelo importante información respecto que los gastos de 3° categoría se deben de aplicar el principio de Causalidad.
- ✓ **Consistencia:** En la investigación realizada conté con la validación de 3 expertos en el área, la cual su fue de suma importancia para la validez del contenido.
- ✓ **Neutralidad:** Se realizó la investigación con objetividad porque se actuó de manera imparcial al analizar y opinar sobre los estados financieros de la entidad LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC del periodo 2018.

# **III. RESULTADOS**

### 3.1 TABLAS Y FIGURAS

| <b>LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC</b>                 |                   |
|--|-------------------|
| <b>RUC :20480564660</b>                              |                   |
| <b>ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCIÓN</b>              |                   |
| <b>AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018</b>                   |                   |
| <i>(Expresado en Soles)</i>                          |                   |
|  | <b>SL</b>         |
| <b>Ingresos Operacionales</b>                        |                   |
| Venta de Mercadería y Productos                      | 46,281,161        |
| <b>Total de Ingresos Brutos</b>                      | <b>46,281,161</b> |
| (-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas  | 40,391            |
| (-) Costo de Ventas de Mercaderías                   | 40,837,422        |
| <b>Utilidad Bruta</b>                                | <b>5,403,348</b>  |
| (-) Gastos de Administración                         | 1,436,457         |
| (-) Gastos de Ventas                                 | 2,673,696         |
| (+) Otros Ingresos                                   |                   |
| (-) Otros Gastos                                     |                   |
| <b>Utilidad Operativa</b>                            | <b>1,293,195</b>  |
| (+) Ingresos Financieros                             | 5,513             |
| (+) Ingresos Diversos                                | 749,543           |
| (+) Otros Ingresos Diversos                          | 2,877             |
| (-) Gastos Financieros                               | 631,159           |
| (+) Enajenación de valores y bienes del activo       | 508               |
| (-) Descuentos Concedidos                            |                   |
| (-) Cargas Excepcionales                             | -                 |
| <b>Utilidad antes de Participaciones e Impuestos</b> | <b>1,420,477</b>  |
| (-) Distrib. Legal de la renta                       | 107,357           |
| (-)  |                   |
| <b>Utilidad Neta del Ejercicio</b>                   | <b>1,313,120</b>  |
| (-) IMPUESTO a la RENTA                              | 364,209           |
| <b>UTILIDAD LIQUIDA</b>                              | <b>948,911</b>    |

*Ilustración 20:* Estado de Resultado por función 1

Fuente: La empresa La Taberna Distribuciones SAC

**LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC**  
**RUC :20480564660**  
**ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCIÓN**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**  
*(Expresado en Soles)*

|  | <u>Si.</u>        |
|--|-------------------|
| <b>Ingresos Operacionales</b>                        |                   |
| Venta de Mercaderia y Productos                      | 46,281,161        |
| <b>Total de Ingresos Brutos</b>                      | <b>46,281,161</b> |
| (-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas  | 40,391            |
| (-) Costo de Ventas de Mercaderias                   | 40,837,422        |
| <b>Utilidad Bruta</b>                                | <b>5,403,348</b>  |
| (-) Gastos de Administracion                         | 1,436,457         |
| (-) Gastos de Ventas                                 | 2,673,696         |
| (+) Ganancia (Perdida) por Venta de Activos          |                   |
| (+) Otros Ingresos                                   |                   |
| (-) Otros Gastos                                     |                   |
| <b>Utilidad Operativa</b>                            | <b>1,293,195</b>  |
| (+) Ingresos Financieros                             | 5,513             |
| (+) Ingresos Diversos                                | 749,543           |
| (+) Otros Ingresos Diversos                          | 2,877             |
| (-) Gastos Financieros                               | 631,159           |
| (+) Enajenacion de valores y bienes del activo fijo  | 508               |
| (-) Descuentos Concedidos                            |                   |
| (-) Cargas Excepcionales                             | -                 |
| <b>Utilidad antes de Participaciones e Impuestos</b> | <b>1,420,477</b>  |
| (-) Distrib. Legal de la renta                       | 107,357           |
| (-)  |                   |
| <b>Utilidad Neta del Ejercicio</b>                   | <b>1,313,120</b>  |
| (-) IMPUESTO a la RENTA                              | 368,574           |
| <b>UTILIDAD LIQUIDA</b>                              | <b>944,546</b>    |

*Ilustración 21:* Estado de Resultado por función 2

Fuente: Elaboración propia

# LA TABERNA DISTRIBUCIONES S.A.C.

RUC: 20480564660  
EJERCICIO GRAVABLE 2018

|   |                     |
|---|---------------------|
| <b>1).- UTILIDAD CONTABLE ANTES DE IMPUESTO</b> | <b>1,313,120.00</b> |
|---|---------------------|

| <b>ADICIONES</b>  |            |                  |
|---|------------|------------------|
| 1.- Exceso de gastos de movilidad de los trabajadores.<br>Base Legal: Inciso a1) Art. 37 del TUO-LIR    | Permanente | 5,825.00         |
| 2.- Multas, intereses y sanciones administrativas.<br>Base Legal: DS 179-2004-EF Artículo 44 inciso c). | Permanente | 4,549.00         |
| 3.- Exceso de gastos sustentados con boletas.<br>Base Legal: Penultimo párrafo del Art. 37 del TUO-LIR. | Temporal   | 8,974.00         |
| <b>TOTAL ADICIONES</b>  |            | <b>19,348.00</b> |
| <b>DEDUCCIONES</b>  |            |                  |
| 1.- Mayor depreciación de activo adquirido- Leasing.  | Temporal   | 83,063.00        |
| <b>TOTAL DEDUCCIONES</b>  |            | <b>83,063.00</b> |

|                                 |                     |
|---------------------------------|---------------------|
| <b>RENTA NETA DEL EJERCICIO</b> | <b>1,249,405.00</b> |
|---------------------------------|---------------------|

Fuente: Elaboración propia

*Ilustración 22: Cálculo de adiciones y deducciones*

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
| <b>2).- CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>  |  |                   |
| Renta neta del ejercicio   |  | 1,249,405.00      |
| Impuesto a la renta 29.5%  |  | 368,574.00        |
| <b>3).- APLICACIÓN DE LOS CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA</b>                                     |  |                   |
| Impuesto calculado   |  | 368,574.00        |
| Pagos a cuenta realizados en el ejercicio 2018   |  | 362,000.00        |
|  |  |                   |
| Saldo por regularizar al fisco   |  | 6,574.00          |
| <b>4).- RESUMEN DE PASIVOS DIFERIDOS</b>   |  |                   |
| Depreciación de activo adquirido-Leasing.  |  | 83,063.00         |
| <b>5).- ASIENTOS CONTABLES POR EL IMPUESTO A LA RENTA CONSIDERANDO LOS PASIVOS TRIBUTARIOS DIFERIDOS</b> |  |                   |
| 851  | 1,313,120.00                               |                   |
| 891  |  | 1,313,120.00      |
| Por la transferencia de los resultados antes de impuestos  |  |                   |
| 881  | 368,574.00                                 |                   |
| 40171  |  | 368,574.00        |
| Por el impuesto a la renta del ejercicio   |  |                   |
| 882  | 24,504.00                                  |                   |
| 4912 Imp. Rta. Diferido Ir   |  | 24,504.00         |
| Por el impuesto a la renta diferido deducible del ejercicio.   |  |                   |
| 891  | 393,078.00                                 |                   |
| 882  |  | 24,504.00         |
| 881  |  | 368,574.00        |
| Por la aplicación del impuesto a la renta el resultado del ejercicio                                     |  |                   |
| 891  | 920,042.00                                 |                   |
| 591  |  | 920,042.00        |
| Por el reconocimiento de la utilidad neta del ejercicio  |  |                   |
| <b>6).- ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO 2018</b>  |  |                   |
| 85   | Utilidad antes de impuestos                | 1,313,120.00      |
| 88   | Impuesto a la renta (368,574.00+24,504.00) | 393,078.00        |
| <b>(89 - 59) UTILIDAD NETA</b>   |  | <b>920,042.00</b> |
| <b>Gastos por impuesto a la renta</b>  |  |                   |
| Impuesto a la renta calculado  |  | 368,574.00        |
| (+ Total pasivo tributario diferido  |  | 24,504.00         |
| <b>Gastos por impuesto a la renta</b>  |  | <b>393,078.00</b> |
| <b>7).- ASIENTOS CONTABLES POR LA APLICACIÓN DE LOS CREDITOS Y POR EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>   |  |                   |
| 40171  | 362,000.00                                 |                   |
| 40172  |  | 362,000.00        |
| Por la aplicación del pago a cuenta del impuesto a la renta contra el impuesto                           |  |                   |
| 40171  | 6,574.00                                   |                   |
| 104  |  | 6,574.00          |
| Por la regularización del impuesto a la renta anual mes de marzo   |  |                   |
| <b>8).- LIQUIDACION DE IMPUESTO</b>  |  |                   |
| Pagos a cuenta del impuesto a la renta de 3ra categoría 2018   |  | -362,000.00       |
| Impuesto a la renta corriente 2018   |  | 368,574.00        |
| <b>Saldo a regularizar del impuesto a la renta</b>   |  | <b>6,574.00</b>   |

Ilustración 23: Análisis de adiciones y deducciones, cálculo del IR

Fuente: Elaboración propia



| <b>INFRACCION POR DATOS FALSOS</b>   |               |
|--------------------------------------|---------------|
| <b>TRIBUTO OMITIDO</b>               | 6,574.00      |
| <b>50% DE TRIBUTO OMITIDO</b>        | 3,287.00      |
| <b>GRADUALIDAD DEL 95%</b>           | 3,122.65      |
| <b>INFRACCION</b>                    | 164.35        |
| <b>INTERES POR DIAS TRASCURRIDOS</b> | 8.61          |
| <b>TOTAL A PAGAR DE INFRACCION</b>   | <b>172.96</b> |

*Ilustración 24:* Cálculo de infracción por datos falsos

Fuente: Elaboración propia

| <b>INFRACCION POR TRIBUTO OMITIDO</b> |                 |
|---------------------------------------|-----------------|
| <b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>           | 25 DE MARZO     |
| <b>FECHA DE RECTIFICACION</b>         | 03 DE AGOSTO    |
| <b>TRIBUTO OMITIDO</b>                | 6,574.00        |
| <b>INTERESES MENSUAL</b>              | 1.20%           |
| <b>INTERES DIARIO</b>                 | 0.04            |
| <b>DIAS TRASCURRIDOS</b>              | 131             |
| <b>TASA DE INTERES</b>                | 5.24            |
| <b>SALDO A REGULARIZAR</b>            | 6,574.00        |
| <b>INTERESES A PAGAR</b>              | 344.48          |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>                  | <b>6,918.48</b> |

*Ilustración 25:* Cálculo de infracción por tributo omitido

Fuente: Elaboración propia

### 3.2. **Discusión de resultados**

Entrevista al Contador General de la empresa " LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC -2018.

1. ¿Para que se cumpla el principio de causalidad en los gastos de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC deben ser necesarios o propios al giro del negocio?

Es necesario aplicar el principio de causalidad ya que se cumple cuando los gastos tienen vinculación a las acciones que realiza de La Taberna, es decir el gasto tiene conexión a la generación de la renta.

**ANÁLISIS:** El principio de Causalidad que debe obedecer todo gasto o costo que pretenda ser deducible de la renta gravada, establece una conexión directa entre el gasto y renta gravada, por el cual los gastos para ser deducibles deben de ser necesarias y propias del negocio.

2. ¿En la empresa se cumple que los gastos sean sustentados con pruebas físicas o documentales fehacientes que demuestren el cumplimiento del principio de causalidad?

En la empresa para considerar un gasto tenemos que tener el documento a la vista, y las cuales estas deben de regirse con lo implantado por la norma de comprobante de pago, para que posteriormente procedamos a registrarlo.

**ANÁLISIS:** Se realiza una confirmación de los comprobantes de pago que acrediten los gastos o costos de las actividades de la entidad, teniendo como mares normativas el reglamento de comprobante de pago, bancarización, etc.

3. ¿Cree usted que para el registro correspondiente de un gasto de la empresa se debe de conocer los reglamentos generales y específicos de acreditación establecidas por la SUNAT?

Claro, ya que para el registro correspondiente de un gasto este debe cumplir con lo ya establecido por la normativa tributaria pues nos especifica que gastos son

deducibles o no para efectos de determinar la renta.

**ANÁLISIS:** Se debe contar con un manual de políticas contables que permitan a los responsables del área contable tener una herramienta del circuito contable o proceso contable, lo cual busca que a partir de documentación diversa el sustento de acontecimientos producidos por actividades realizadas para garantizar todos los hechos económicos se reconozcan o transmitan fidedignamente cumpliendo la norma establecida.

4. ¿Considera que los gastos deducibles debidamente acreditados generan cambios en el estado resultado influyendo en el cálculo del Impuesto a la renta de Tercera Categoría?

Sí efectivamente, porque el adecuado tratamiento tributario de estos gastos, ayudan a determinar de manera correcta el IR, y esto posteriormente ayuda a evitar futuras contingencias y reparos tributarios ante una fiscalización por parte de SUNAT.

**ANÁLISIS:** Los gastos debidamente acreditados hace que el deudor tributario pague el impuesto a la renta empresarial de acuerdo a su capacidad contributiva y evita que sus gastos sean reparables, generando mayor pago de impuestos (renta).

5. ¿Considera que los gastos de representación y de viáticos propios del giro del negocio cumplen con el principio de causalidad?

Sí, pero se debe tener en cuenta el % como límite que establece la Sunat, para ser considerados como tal.

**ANÁLISIS:** Son desembolsos directamente vinculados al negocio, destinados a sostener su posicionamiento en el mercado con el fin de obtener buenas transacciones comerciales a través de los clientes y los proveedores, el objetivo de tales gastos es promocionar la adquisición de sus bienes y así aumentar el volumen de renta para fines tributarios y cumplen el principio de causalidad.

6. ¿Cree que el gasto de movilidad debería llevar un mayor control mediante formatos (planilla de movilidad), para acreditar su deducibilidad del gasto?

Los gastos en mención se deben de controlarse para efectos tributarios, estos gastos de movilidad deben figurar obligatoriamente en una planilla de movilidad, el cual es el 4% de RMV por cada trabajador.

**ANÁLISIS:** Estos gastos son desembolsos en los que incurre la entidad hacia sus colaboradores, con fin que los empleados se trasladen desde el punto de vista geográfico, para ejecutar gestiones, como encomiendas, cobranza, visita a clientes, depósitos bancarios, visitas a los proveedores, gestiones administrativas, entre otros, necesarios para la entidad en el crecimiento de sus actividades.

7. ¿Considera que los gastos presentados por la empresa cumplen los requisitos creados por la Norma Tributaria?

Bueno, no todos los gastos respetan los requisitos, pues que dichos gastos los realizan personal sin conocimiento de las normas tributarias.

**ANÁLISIS:** Los desembolsos para los gastos están debidamente acreditados, las necesidades de estos obedecen el principio de causalidad.

8. ¿Cree que por el escaso conocimiento de las Normas Tributarias la empresa ha tenido que reparar los gastos?

No necesariamente, muchas veces por acatar órdenes de nuestros superiores consideramos gastos que no obedecen con las normas para ser considerados como deducibles o exceden el límite permitido por Sunat.

9. ¿Sabe usted si es importante que los colaboradores del área contable deben de tener conocimiento sobre gradualidades de las infracciones formales?

Sí, porque depende de ello que la empresa no se afecte mucho debido a la multa impuesta por Sunat.

**ANÁLISIS:** El régimen de gradualidad según el artículo 166 de C.T en virtud de la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias formales, pueden ser graduada en función a lo establecido en la R.S N°063-2007/SUNAT (31/03/2007)

10. ¿Cree usted que la capacitación al personal ayuda a que este al día en lo referente a las normas tributarias?

Sí, es muy necesario, porque cada año hay nuevos cambios en la reforma tributaria.

**ANÁLISIS:** Estos gastos son aplicables básicamente en beneficio de los colaboradores por lo cual se corresponde a la generalidad de sus empleados en la entidad, un área o nivel dentro de esta, porque permite al personal estar actualizados a los cambios constantes de las reformas tributarias.

11. ¿Considera que el Principio de causalidad debe de cumplir el con el criterio de generalidad para el beneficio de sus trabajadores?

Sí, porque esto implica que todos los trabajadores tendrán sus beneficios laborales, pero dependiendo de sus ingresos.

**ANÁLISIS:** A través de este criterio establece el gasto que implique a los trabajadores como aquellos vinculados con salud, bonificaciones, aguinaldos, entre otros, teniendo como beneficio en forma general a los todos trabajadores según su rango en la estructura de la entidad.

12. ¿Los gastos deducibles sujetos a límite se deben tomar en cuenta para determinar la renta neta?

Sí, efectivamente porque el exceso de los gastos frente a una fiscalización u auditoría por parte de la SUNAT puede haber reparos.

**ANÁLISIS:** Para una correcta determinación del I.R se deben deducir correctamente los gastos para que este no sea una problemática que en una auditoría por parte de la Sunat estas podrían ser detectadas y lleve como objeto de reparo tributario para la entidad.

13. ¿Se debe tener en cuenta los gastos no deducibles para determinar la renta neta?

Si, para considerar de manera adecuada los gastos y que si no son deducibles no son destinados a la fuente generadora de renta y evitar reparos.

**ANÁLISIS:** Cabe mencionar que resultado contrario al principio de causalidad al consentir la deducibilidad de gasto que están totalmente desligadas con el sostenimiento de la fuente productora, por lo tanto, que sea imprescindible para general ingresos gravados con el impuesto a la renta.

**ANÁLISIS DE ENTREVISTA:**

La entrevista realizada fue al contador general de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC, en la cual nos menciona lo siguiente respecto al Principio de Causalidad que es necesario aplicarlo ya que debe cumplir todo gasto o costo para deducir la renta gravada, es por ellos que los gastos deben de ser necesarias y propias del negocio para ser deducibles. El entrevistado nos afirma que los gastos de 3° categoría se deben de aplicar el principio de Causalidad.

Asimismo, los gastos o costos de las actividades realizadas de la empresa deben estar debidamente sustentados, para ello se debe de realizar una verificación de los comprobantes de pago, estos deben de contar con las normativas tributarias.

Con respecto a los gastos de representación y de viáticos realizados por el giro de la empresa, se realizan desembolsos orientados a gastos con la razón de tener vínculos con los consumidores o proveedores con el fin de promover y aumentar el volumen de la renta para fines tributarios, así como también los gasto de movilidad que debe figurar obligatoriamente en una planilla de movilidad que tiene como fin que los trabajadores se desplacen geográficamente por los siguientes motivos , realizar gestiones administrativos , cobranzas , depósitos, entre otros necesarios para la entidad , dichos gastos se debe tener en cuenta el límite establecidos para su deducibilidad .

De acuerdo al contador general nos menciona que los gastos deducibles debidamente acreditados nos ayudan a calcular de forma acertada el impuesto a la renta y así pagar el impuesto de acuerdo a su capacidad contributiva y así evitar futuras contingencias y reparos tributarios ante una auditoria o fiscalización.

Y, por último, al entrevistar al contador de la empresa La Taberna Distribuciones SAC nos señala que es de suma relevancia que los trabajadores deben estar actualizados a los cambios constantes de las reformas tributarias.

## **ANÁLISIS CUADRO DE ADICIONES Y DEDUCCIONES:**

En el cuadro presentado permitirá apreciar a detalle las normas ya establecidas y que se encuentran en vigencia. En ella se demuestra de qué manera los gastos originados por planilla de movilidad, boleta de ventas entre otros tiene implicancia en la determinación del IR.

Cabe señalar que dichos gastos deben de estar debidamente sustentados para que sean deducibles, es así los gastos por boleta de venta tienen que ser emitidos por los emprendedores acogidos al Nuevo Rus y los gastos por movilidad de los colaboradores tienen que tener su planilla de movilidad.

Dichos gastos tiene un impacto significativo en los EE.FF de la entidad La Taberna Distribuciones SAC, pues se tiene un control inadecuado de los gastos deducibles y no deducibles afectando así en el cálculo de la determinación del impuesto a pagar, esto se debe también por el escaso conocimiento de los trabajadores en general, también recae la responsabilidad para el personal contable por no existir políticas que le sirvan de apoyo para el registro de los documentos que sean fehacientes que sustenten gasto.

El producto de la realización de la revisión de los Estados Financieros y así mismo de los gastos de la entidad, de acuerdo al Art. 37 del TUO-LIR Inciso a1) Exceso de gastos de movilidad de los trabajadores, DS 179-2004-EF Art. 44 inciso c). Multas, intereses y sanciones administrativas y en el penúltimo párrafo del Art. 37 del TUO-LIR Exceso de gastos sustentados con boletas; se ha determinado que han sido conciliados la utilidad contable y la utilidad tributaria, que ha contraído así como resultado las diferencias temporales y permanentes (depreciación de los activos fijos –leasing) , por lo tanto generando un mayor pago de impuesto a la renta, encontrando una cuota de regularización de la declaración original del periodo del 2018 por un monto de S/6 754.00.

Como consecuencia de mayor pago de impuestos, se tendría que realizar una rectificatoria anual de la DJ 2018, considerando además los intereses y la infracción por el tributo omitido.

## **ANALISIS CUADRO DE INFRACCIONES**

Después de haber examinado la utilidad tributaria determinada en el dj anual 2018 de la empresa La Taberna Distribuciones SAC-2018 y el impuesto respectivo producto de las adiciones y deducciones, que no fueron deducidas se llegó a determinar un saldo pendiente del saldo del I.R, donde se concluyó que hubo una omisión de tributo, la cual constituye una infracción con la obligación tributaria según lo estipula el numeral 1 Art 178 del Código Tributario. Asimismo, se realizará la subsanación de la declaración anual 2018, rectificando los datos luego de haber determinado de manera correcta el impuesto a la renta.

Se realizó la determinación de la multa, la cual se aplica la rebaja de acuerdo la RS. N° 180-2012/ Sunat, establece que dicha rebaja se aplicara siempre y cuando la empresa después de realizar la subsanación este realice el pago de la multa. La entidad al realizar la subsanación voluntaria tendrá una gradualidad del 95% antes que este sea notificado o requerido por la Administración tributaria y lo realice de forma voluntaria, es importante recalcar que dicho tributo omitido y las infracciones realizadas deben de calcularse y actualizar los intereses correspondientes al pago.



## IV. CONCLUSIONES

### 4.1. CONCLUSIONES:

- El principio de Causalidad tiene una gran incidencia económica para determinar la renta imponible, según nos menciona en el Art 37 ° del TUO de la LIR, por cuanto los gastos serán deducibles siempre que los desembolsos ejecutados por la entidad sean necesarios y no estén prohibidos por ley, estos califiquen para mantener la fuente productora.
- Que, para una correcta determinación del Impuesto a la Renta, los gastos realizados por la entidad tienen que estar verificados, que cumplan con la normativa tributaria y que sean sustentados con documentos regulados por el reglamento de comprobante de pago, es así que se demuestra de qué manera los gastos realizados guardan relación con el Principio de Causalidad y ante una fiscalización o auditoría no cae en reparos tributarios ante la Administración.
- En La Taberna Distribuciones SAC, no se está realizando un adecuado análisis de los estados financieros debido que no se tiene un control de los desembolsos realizados a los trabajadores para sus gastos realizados, la cual preocupa ya pueden ocasionar reparos tributarios ocasionando a la entidad no determinar de manera adecuada su utilidad.
- Dentro de La Taberna Distribuciones SAC hubo gastos con boletas de ventas de contribuyentes pertenecientes al Nuevo RUS, gastos de movilidad de los trabajadores, entre otros, las cual hubo desconocimiento de las limitaciones de dichos gastos donde se vio reflejada en los Estados Financieros. La cual no se determinó de manera correcta el impuesto a la renta ya que dichos gastos debieron ser adicionados y deducidos, generando así una renta neta por S/368,574.00 menos los pagos a cuenta de S/ 362,000.00 teniendo por un saldo por regularizar de S/ 6,574.00 es así que afectará a la liquidez de la entidad que se tendrá que realizar el pago del saldo del impuesto a la renta así mismo las infracciones e intereses.

## V.REFERENCIAS

- Alva Matteucci, M. (05 de Enero de 2010). *El Principio de causalidad y su implicancia en el sustento de los gastos en el impuesto a la renta*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/01/05/el-principio-de-causalidad-y-su-implicancia-en-el-sustento-de-los-gastos-en-el-impuesto-a-la-renta/>
- Arias Copitan, P., Abril Ortiz, R., & Villazana Ochoa, S. (2015). *Gastos deducibles y no deducibles. Aplicación práctica. Análisis tributario y contable*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Auqui Galindo, V. L., Pomayay Aranda, J. Z., & Vivar Suarez, L. (Agosto de 2017). El principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Cristalería Arte La Rochelli SRL. Lima: Universidad De las Americas. Obtenido de <http://repositorio.ulamerica.edu.pe/bitstream/handle/upa/240/EL-PRINCIPIO-DE-CAUSALIDAD-EN-LA-DETERMINACION-DEL-IMPUESTO-A-LA-RENTA-EN-LA-EMPRESA-CRISTALERIA-ARTE-LA-ROCHELLI-SRL.pdf?sequence=1&isAllowed=>
- Bahamonde Quinteros, M. (2012). *Contadores & Empresas. Aplicación práctica de la Ley del Impuesto a la Renta. Personas naturales y empresas*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Congreso de la República. (2004). *SUNAT*. Obtenido de Ley Del Impuesto A La Renta: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capvi.pdf>
- Decreto 624. (1989). *Ministerio De Justicia Y Del Derecho*. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1132325>
- Decreto Ley 824. (marzo de 2013). Aprueba texto que indica de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Obtenido de Ley sobre el impuesto a la Renta: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/1BAF71C920B344CE05257B2B0077B4B5/\\$FILE/DL\\_824\\_31\\_DIC\\_1974.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1BAF71C920B344CE05257B2B0077B4B5/$FILE/DL_824_31_DIC_1974.pdf)
- Delgado Guerrero, C. S., & Vásquez Delgado, J. (Junio de 2018). El principio de causalidad y su incidencia en la determinación de la renta imponible por la no deducibilidad de gastos con boleta de venta, en la empresa Copito S.A.C Chiclayo 2016. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Obtenido de <http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/1166>
- Durán Rojo, L. (Julio de 2009). Alcances del Principio de causalidad en el Impuesto a la

- renta empresarial. 4(7), 5-16. Contabilidad y negocios : Revista del Departamento Académico de Ciencias Administrativas. Obtenido de <https://www.redalyc.org/html/2816/281621749002/>
- García Mullin, J. (1978). Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto. Buenos Aires: Centro Interamericano de Estudios Tributarios (CIET). Obtenido de [https://www.academia.edu/24773720/I.\\_RENTA.\\_Roque\\_Moullin\\_-Doctrin](https://www.academia.edu/24773720/I._RENTA._Roque_Moullin_-Doctrin)
- Guerra Salvatierra, M. (2015). Límites de los gastos de viaje al interior y exterior del país, a fin de determinar la renta neta de tercera categoría. *Actualidad Empresarial*, 333.
- Gutierrez Acuña, P. (2017). Principio de Causalidad y su relación con la determinación de la renta neta en las empresas industriales del distrito de Puente Piedra, Año 2016. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11409/Gutierrez\\_AP.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11409/Gutierrez_AP.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). México, D.F.
- Huerta Alvino, M. G. (Junio de 2017). Impacto Tributario de los gastos deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta de tercera categoría en la Empresa Textil Barache S.A.C del Distrito Ate Vitarte. Lima: Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/387/1/HUERTA%20ALVINO%20MERY%20GABRIELA.pdf>
- OFICIO N° 015-2000-K00000. (07 de 02 de 2000). SUNAT. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2000/oficios/o0152000.htm>
- OFICIO N° 034-2000-K00000. (04 de MAYO de 2000). SUNAT. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2000/oficios/o0342000.htm>
- Sánchez Montalvo, D. (2018). Analisis de gastos de la empresa Servicios y Comercialización Rivera Sac 2017. Pimentel: Universidad Señor de Sipan. Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/5163/S%C3%A1nchez%20Montalvo%20Diana%20Carolina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Superintendencia Nacional de Aduana, y. (2018). *01. Concepto - Impuesto a la Renta - Empresas*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/concepto-del-impuesto-a-la-renta-regimen-general>
- Superintendencia Nacional de Aduanas, y. (2016). Rentas de Tercera Categoría Cartilla de

Instrucciones 2016. *Sunat*.

- Trujillano Muñoz, C. (2018). Incidencia del Principio de Causalidad en la Determinación del Impuesto a la Renta tercera categoría principales modificaciones tributarias en la Mypes caso de la empresa ;Combustible Santísima Cruz de Motupe” E.I.R.L. Lambayeque 2017. Chiclayo: Universidad Católica Los Ángeles Chimbote. Obtenido de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4042/IMPUESTO\\_A\\_LA\\_RENTA\\_CARLOS\\_TRUJILLANO\\_MUNOZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4042/IMPUESTO_A_LA_RENTA_CARLOS_TRUJILLANO_MUNOZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vanoni Vélez, A. G. (2016). Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a renta. Guayaquil, Ecuador: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1313/1/T-ULVR-1237.pdf>
- Vásquez Tarazona, C. (2009). Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Obtenido de [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/221/Vasquez\\_tc.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/221/Vasquez_tc.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

# **ANEXOS:**

**ANEXO 1**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**“EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD EN LOS GASTOS DE LA EMPRESA LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC- 2018”**

| <b>PROBLEMA</b>   | <b>OBJETIVOS</b>  | <b>HIPOTESIS</b>  | <b>VARIABLES - INDICADORES</b> |  |                                    |                           |
|---|---|---|--------------------------------|--|------------------------------------|---------------------------|
| <b>Problema General:</b><br><br>¿Se aplica el principio causalidad de los gastos de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC? | <b>Objetivo General:</b><br><br>Determinar el principio de causalidad de los gastos de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC.<br><br><b>Objetivo específico:</b><br>*Analizar la aplicación del principio de causalidad en los gastos de la empresa.<br><br>*Aplicar el principio de causalidad para la correcta determinación del impuesto a la renta.<br><br>*Determinar el límite de los gastos de la empresa a partir del principio de causalidad. | <b>Hipótesis General:</b><br><br>La aplicación de los gastos influye positivamente en los gastos de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC.<br><br>La no aplicabilidad del principio de causalidad influye negativamente en los gastos de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC. | <b>Dimensiones</b>             | <b>Indicadores</b>   | <b>INSTRUMENTO</b>                 | <b>Escala de Medición</b> |
|   |   |   | Razonabilidad                  | <input type="checkbox"/> Relación entre gasto y monto  | Entrevista :<br>Guía de entrevista | • TA<br>• TD              |
|   |   |   | Necesidad                      | <input type="checkbox"/> Requerido para producir o mantener fuente<br><input type="checkbox"/> Proporción con volumen de operaciones |                                    |                           |
|   |   |   | Proporcionalidad               | <input type="checkbox"/> Vinculado al giro del negocio   |                                    |                           |
| Normatividad  | <input type="checkbox"/> Beneficios a la totalidad de trabajadores  |   |                                |  |                                    |                           |
| Generalidad   | <input type="checkbox"/> Ley del impuesto a la renta Art 37°  | Análisis documental:<br>Guía de análisis documental   |                                |  |                                    |                           |
| Gastos deducibles   |   |   |                                |  |                                    |                           |
| Gastos no deducibles  |   |   |                                |  |                                    |                           |

## ANEXO 2

### ENTREVISTA

La presente entrevista tiene como objetivo determinar el principio de causalidad de los gastos de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC- 2018

Dirigido al contador general de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC

La misma información será manejada estrictamente de manera confidencial para lo cual mucho le agradecerá responder de la manera más clara y objetiva el estudio. Nos interesa conocer su opinión de experto que trabajan en el área contable.

- 1- ¿Para que se cumpla el principio de causalidad en los gastos de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC deben ser necesarios o propios al giro del negocio?

Es necesario aplicar el Principio de causalidad ya que se cumple cuando los gastos tienen relación a la actividad de la empresa, es decir el gasto tiene relación a la generación de la renta

- 2- ¿En la empresa se cumple que los gastos sean sustentados con pruebas físicas o documentales fehacientes que demuestren el cumplimiento del principio de causalidad?

En la empresa para considerar un gasto tenemos que tener el documento a la vista, y los cuales deben estar debidamente registrados y regirse con lo ya establecido por el reglamento de cumplimiento de pago, para que posteriormente procedamos a registrarlo.

- 3- ¿Cree usted que para el registro correspondiente de un gasto de la empresa se debe de conocer los reglamentos generales y específicos de acreditación establecidas por la Administración Tributaria?

Claro, ya que para el registro correspondiente de un gasto este debe cumplir con lo ya establecido por la normativa tributaria pues nos especifica que gastos son deducibles o no para efectos de determinar la renta.

- 4- ¿Considera que los gastos deducibles debidamente acreditados generan cambios en el estado de resultado influyendo en el cálculo del Impuesto a la renta de Tercera Categoría?

Si, positivamente, por que el adecuado tratamiento tributario de estos gastos, ayudan a determinar de manera

Correcto el impuesto a la renta, y esto posteriormente ayuda a evitar futuras contingencias y reparos tributarios ante una fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

- 5- ¿Considera que los gastos de representación y de viáticos propios del giro del negocio cumplen con el principio de causalidad?

Sí, pero se debe de tener en cuenta el 4% como límite que establece la Sunat, para ser considerado como tal.

- 6- ¿Cree que los gastos de movilidad debería llevar un mayor control mediante formatos (planilla de movilidad), para acreditar su deducibilidad del gasto?

Los gastos en mención se deben de controlarse para efectos tributarios, estos gastos de movilidad deben de figurar obligatoriamente en una planilla de movilidad, el cual es el 4% de R.M.V por cada trabajador.

- 7- ¿Considera que los gastos presentados por la empresa cumplen con los requisitos establecidos por la Norma Tributaria?

Bueno, no todos los gastos cumplen con los requisitos, pues que dichos gastos los realizan personal sin conocimiento de las normas tributarias.

- 8- ¿Cree que por escaso conocimiento de las Normas Tributarias la empresa ha tenido que reparar los gastos?

No necesariamente, muchas veces por acatar ordenes de nuestros superiores consideramos gastos que no cumplen con los requisitos para ser considerados como deducibles o exceden el límite permitido por Sunat.



- 9- ¿Sabe usted si es importante que los trabajadores del área contable deben de tener conocimiento sobre gradualidades de las infracciones formales?

Sí, porque depende de ello que la empresa no se apite mucho debido a la multa impuesta por SINAR.

- 10- ¿Cree usted que la capacitación al personal contribuye a que este actualizado referente a las normas tributarias?

Sí, es muy necesario, porque cada año hay nuevos cambios en las reformas tributaria.

- 11- ¿Considera que el Principio de causalidad debe de cumplir el con el criterio de generalidad para el beneficio de sus trabajadores?

Sí, porque implica que todos los trabajadores tendrían sus beneficios laborales, pero dependiendo de sus ingresos.

- 12- ¿Los gastos deducibles sujetos a limite se deben tomar en cuenta para determinar la renta neta?

Sí, opativamente porque el exceso de los gastos frente a una fiscalización u auditoria por parte de la Administración tributaria puede hacer reparos.

- 13- ¿Se debe tener en cuenta los gastos no deducibles para determinar la renta neta?

Sí, para considerar de manera adecuada los gastos y que si no son deducibles no son destinados a la fuente generadora de renta y evitar reparos.

### ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTOS



Solicita: **VALIDACIÓN DE ENTREVISTA**

Señor(a)

Ciudad.-

Yo María Isabel Sánchez Llauce, identificada con DNI N° 48063414, con domicilio en la calle Limatambo N° 150 Ampliación Túpac Amaru de la provincia de Chiclayo, región Chiclayo, estudiante de la escuela profesional de contabilidad, en la Universidad Señor De Sipan, me presento ante usted para exponer lo siguiente:

Que el suscrito está en la etapa del diseño del Trabajo de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el grado de Contador, y Como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha elaborado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que nos exige en necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a Usted para en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del instrumento.

Para efectos de su análisis adjunto a usted los siguientes documentos:

- Instrumento detallado con fecha técnica.
- Ficha de evaluación de validación.
- Matriz de consistencia de la investigación.
- Cuadro de operacionalización de variables

Por lo expuesto, ruego a usted atender mi petición.

Chiclayo 03 de Julio del 2019

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'María Isabel Sánchez Llauce', is written over a horizontal line.

MARIA ISABEL SANCHEZ LLAUCE  
DNI N° 48063414

**INSTRUMENTO DE VALIDACION POR JUICIO DE EXPERTOS**

|   |   |                                 |        |
|---|---|---------------------------------|--------|
| NOMBRE DEL JUEZ   |   | Mg. CP.C VIRGINIA DELGADO FRIAS |        |
| PROFESIÓN:  |   | CONTADORA PÚBLICA               |        |
| ESPECIALIDAD:   |   | CONTABILIDAD                    |        |
| EXPERIENCIA:  |   |                                 |        |
| PROFESIONAL (EN AÑOS):  |   | 30 AÑOS                         |        |
| CARGO   |   | DOCENTE                         |        |
| EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD EN LOS GASTOS DE LA EMPRESA LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC- 2018  |   |                                 |        |
| DATOS DEL TESISISTA   |   |                                 |        |
| NOMBRES:  | MARIA ISABEL SANCHEZ LLAUCE   |                                 |        |
| ESPECIALIDAD:   | CONTABILIDAD  |                                 |        |
| INSTRUMENTO EVALUADO  | ENTREVISTA  |                                 |        |
| OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN   | <u>GENERAL:</u><br>Determinar el principio de causalidad de los gastos de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC.   |                                 |        |
|   | <u>ESPECÍFICOS</u><br><br><ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Analizar la aplicación del principio de causalidad en los gastos de la empresa.</li> <li>➤ Aplicar el principio de causalidad para la correcta determinación del impuesto a la renta.</li> <li>➤ Determinar el límite de los gastos de la empresa a partir del principio de causalidad.</li> </ul> |                                 |        |
| EVALUE CADA ITEM DEL INSTRUMENTO MARCANDO CON UN ASPA EN "TA" SI ESTA TOTALMENTE DE ACUERDO CON EL ITEM O "TD" SI ESTA TOTALMENTE EN DESACUERDO, SI ESTA EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS. |   |                                 |        |
| DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO  | El instrumento consta con 13 Preguntas abiertas y ha sido construido, teniendo en cuenta la revisión de la literatura, luego del juicio de expertos que determinara la validez de contenido será aplicado a las unidades de análisis de esta investigación.   |                                 |        |
| RAZONABILIDAD   |   |                                 |        |
| ¿Para que se cumpla el principio de causalidad en los gastos de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC deben ser necesarios o propios al giro del negocio?  | TA  | (X)                             | TD ( ) |
|   | SUGERENCIAS: _____<br>_____<br>_____  |                                 |        |

|   |   |
|---|---|
| <p>¿En la empresa se cumple que los gastos sean sustentados con pruebas físicas o documentales fehacientes que demuestren el cumplimiento del principio de causalidad?</p>                                  | <p>TA (<input checked="" type="checkbox"/>)      TD ( )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>¿Cree usted que para el registro correspondiente de un gasto de la empresa se debe de conocer los reglamentos generales y específicos de acreditación establecidas por la Administración Tributaria?</p> | <p>TA (<input checked="" type="checkbox"/>)      TD ( )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>¿Considera que los gastos deducibles debidamente acreditados generan cambios en el estado de resultado influyendo en el cálculo del Impuesto a la renta de Tercera Categoría?</p>                        | <p>TA (<input checked="" type="checkbox"/>)      TD ( )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>NECESIDAD</p>  |   |
| <p>¿Considera que los gastos de representación y de viáticos propios del giro del negocio cumplen con el principio de causalidad?</p>   | <p>TA (<input checked="" type="checkbox"/>)      TD ( )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>PROPORCIONALIDAD</p>   |   |
| <p>¿Cree que los gastos de movilidad debería llevar un mayor control mediante formatos (planilla de movilidad), para acreditar su deducibilidad del gasto?</p>  | <p>TA (<input checked="" type="checkbox"/>)      TD ( )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>NORMATIVIDAD</p>   |   |
| <p>¿Considera que los gastos presentados por la empresa cumplen con los requisitos establecidos por la Norma Tributaria?</p>  | <p>TA (<input checked="" type="checkbox"/>)      TD ( )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |



|  |   |
|--|---|
| <p>¿Cree que por escaso conocimiento de las Normas Tributarias la empresa ha tenido que reparar los gastos?</p>  | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>¿Sabe usted si es importante que los trabajadores del área contable deben de tener conocimiento sobre gradualidades de las infracciones formales?</p> | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>¿Cree usted que la capacitación al personal contribuye a que este actualizado referente a las normas tributarias?</p>                                 | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p><b>GENERALIDAD</b></p>  |   |
| <p>¿Considera que el Principio de causalidad debe de cumplir el con el criterio de generalidad para el beneficio de sus trabajadores?</p>                | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p><b>GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES</b></p>  |   |
| <p>¿Los gastos deducibles sujetos a límite se deben tomar en cuenta para determinar la renta neta?</p>   | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>¿Se debe tener en cuenta los gastos no deducibles para determinar la renta neta?</p>  | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |

|                         |                             |
|-------------------------|-----------------------------|
| 1. PROMEDIO OBTENIDO    | N° TA <u>13</u> N° TD _____ |
| 2. COMENTARIO GENERALES |                             |
| 3. OBSERVACIONES        |                             |

*Virginia Beltrán*  
VIRGINIA BELTRÁN FOLIO  
Contador Público Colegiado  
Mat 1456

**JUEZ EXPERTO**

Solicita: **VALIDACIÓN DE ENTREVISTA**

Señor(a)

Ciudad.-

Yo María Isabel Sánchez Llauce, identificada con DNI N° 48063414, con domicilio en la calle Limatambo N° 150 Ampliación Túpac Amaru de la provincia de Chiclayo, región Chiclayo, estudiante de la escuela profesional de contabilidad, en la Universidad Señor De Sipán, me presento ante usted para exponer lo siguiente:

Que el suscrito está en la etapa del diseño del Trabajo de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el grado de Contador, y Como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha elaborado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que nos exige en necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a Usted para en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del instrumento.

Para efectos de su análisis adjunto a usted los siguientes documentos:

- Instrumento detallado con fecha técnica.
- Ficha de evaluación de validación.
- Matriz de consistencia de la investigación.
- Cuadro de operacionalización de variables

Por lo expuesto, ruego a usted atender mi petición.

Chiclayo 03 de Julio del 2019

Atentamente,



MARIA ISABEL SANCHEZ LLAUCE  
DNI N° 48063414

**INSTRUMENTO DE VALIDACION POR JUICIO DE EXPERTOS**


|   |   |
|---|---|
| NOMBRE DEL JUEZ   |   |
| PROFESIÓN:  | Contador Público  |
| ESPECIALIDAD:   | Gestión Pública   |
| EXPERIENCIA:  |   |
| PROFESIONAL (EN AÑOS):  | 8 años  |
| CARGO   | Docente tiempo completo   |
| EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD EN LOS GASTOS DE LA EMPRESA LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC- 2018  |   |
| DATOS DEL TESISISTA   |   |
| NOMBRES:  | MARIA ISABEL SANCHEZ LLAUCE   |
| ESPECIALIDAD:   | CONTABILIDAD  |
| INSTRUMENTO EVALUADO  | ENTREVISTA  |
| OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN   | <u>GENERAL:</u><br>Determinar el principio de causalidad de los gastos de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC.   |
|   | <u>ESPECÍFICOS</u><br><br><ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Analizar la aplicación del principio de causalidad en los gastos de la empresa.</li> <li>➤ Aplicar el principio de causalidad para la correcta determinación del impuesto a la renta.</li> <li>➤ Determinar el límite de los gastos de la empresa a partir del principio de causalidad.</li> </ul> |
| EVALUE CADA ITEM DEL INSTRUMENTO MARCANDO CON UN ASPA EN "TA" SI ESTA TOTALMENTE DE ACUERDO CON EL ITEM O "TD" SI ESTA TOTALMENTE EN DESACUERDO, SI ESTA EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS. |   |
| DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO  | El instrumento consta con 13 Preguntas abiertas y ha sido construido, teniendo en cuenta la revisión de la literatura, luego del juicio de expertos que determinara la validez de contenido será aplicado a las unidades de análisis de esta investigación.   |
| RAZONABILIDAD   |   |
| ¿Para que se cumpla el principio de causalidad en los gastos de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC deben ser necesarios o propios al giro del negocio?  | TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )<br>SUGERENCIAS: _____<br>_____<br>_____  |



|   |   |
|---|---|
| <p>¿En la empresa se cumple que los gastos sean sustentados con pruebas físicas o documentales fehacientes que demuestren el cumplimiento del principio de causalidad?</p>                                  | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>¿Cree usted que para el registro correspondiente de un gasto de la empresa se debe de conocer los reglamentos generales y específicos de acreditación establecidas por la Administración Tributaria?</p> | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>¿Considera que los gastos deducibles debidamente acreditados generan cambios en el estado de resultado influyendo en el cálculo del Impuesto a la renta de Tercera Categoría?</p>                        | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>NECESIDAD</p>  |   |
| <p>¿Considera que los gastos de representación y de viáticos propios del giro del negocio cumplen con el principio de causalidad?</p>   | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>PROPORCIONALIDAD</p>   |   |
| <p>¿Cree que los gastos de movilidad debería llevar un mayor control mediante formatos (planilla de movilidad), para acreditar su deducibilidad del gasto?</p>  | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>NORMATIVIDAD</p>   |   |
| <p>¿Considera que los gastos presentados por la empresa cumplen con los requisitos establecidos por la Norma Tributaria?</p>  | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |

|  |   |
|--|---|
| <p>¿Cree que por escaso conocimiento de las Normas Tributarias la empresa ha tenido que reparar los gastos?</p>  | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>¿Sabe usted si es importante que los trabajadores del área contable deben de tener conocimiento sobre gradualidades de las infracciones formales?</p> | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>¿Cree usted que la capacitación al personal contribuye a que este actualizado referente a las normas tributarias?</p>                                 | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p><b>GENERALIDAD</b></p>  |   |
| <p>¿Considera que el Principio de causalidad debe de cumplir el con el criterio de generalidad para el beneficio de sus trabajadores?</p>                | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p><b>GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES</b></p>  |   |
| <p>¿Los gastos deducibles sujetos a límite se deben tomar en cuenta para determinar la renta neta?</p>   | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>¿Se debe tener en cuenta los gastos no deducibles para determinar la renta neta?</p>  | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |

|                         |                             |
|-------------------------|-----------------------------|
| 1. PROMEDIO OBTENIDO    | Nº TA <u>13</u> Nº TD _____ |
| 2. COMENTARIO GENERALES | NINGUNA                     |
| 3. OBSERVACIONES        | NINGUNA.                    |

  
Mg. ~~XXXX~~ Alejandro Tapia Sánchez

## INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### I. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD EN LOS GASTOS DE LA EMPRESA LA  
TABERNA DISTRIBUCIONES SAC- 2018

### II. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

*Entrevista*

### III. TESISISTAS:

MARIA ISABEL SANCHEZ LLAUCE

### IV. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, se procedió, a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de las variables en estudio, corrigiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES:.....  
.....  
.....

APROBADO: SI

NO

Pimentel, 03 de Julio del 2019

  
Mg. Tepe Sánchez Max Alejandro  
EXPERTO

Solicita: **VALIDACIÓN DE ENTREVISTA**

Señor(a)

Ciudad.-

Yo María Isabel Sánchez Llauce, identificada con DNI N° 48063414, con domicilio en la calle Limatambo N° 150 Ampliación Túpac Amaru de la provincia de Chiclayo, región Chiclayo, estudiante de la escuela profesional de contabilidad, en la Universidad Señor De Sipán, me presento ante usted para exponer lo siguiente:

Que el suscrito está en la etapa del diseño del Trabajo de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el grado de Contador, y Como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha elaborado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que nos exige en necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a Usted para en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del instrumento.

Para efectos de su análisis adjunto a usted los siguientes documentos:

- Instrumento detallado con fecha técnica.
- Ficha de evaluación de validación.
- Matriz de consistencia de la investigación.
- Cuadro de operacionalización de variables

Por lo expuesto, ruego a usted atender mi petición.

Chiclayo 03 de Julio del 2019

Atentamente,



MARIA ISABEL SANCHEZ LLAUCE  
DNI N° 48063414





**INSTRUMENTO DE VALIDACION POR JUICIO DE EXPERTOS**


|   |   |
|---|---|
| NOMBRE DEL JUEZ <i>Mg. CPCC JUAN SELEN GUZMAN</i>   |   |
| PROFESION: <i>Contador Publico</i>  |   |
| ESPECIALIDAD: <i>- Auditoria</i>  |   |
| EXPERIENCIA: <i>-</i>   |   |
| PROFESIONAL (EN AÑOS): <i>50 años</i>   |   |
| CARGO <i>Docente</i>  |   |
| EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD EN LOS GASTOS DE LA EMPRESA LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC- 2018  |   |
| DATOS DEL TESISISTA   |   |
| NOMBRES:  | MARIA ISABEL SANCHEZ LLAUCE   |
| ESPECIALIDAD:   | CONTABILIDAD  |
| INSTRUMENTO EVALUADO  | ENTREVISTA  |
| OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN   | <u>GENERAL:</u><br>Determinar el principio de causalidad de los gastos de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC.   |
|   | <u>ESPECÍFICOS</u><br><br><ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Analizar la aplicación del principio de causalidad en los gastos de la empresa.</li> <li>➤ Aplicar el principio de causalidad para la correcta determinación del impuesto a la renta.</li> <li>➤ Determinar el límite de los gastos de la empresa a partir del principio de causalidad.</li> </ul> |
| EVALUE CADA ITEM DEL INSTRUMENTO MARCANDO CON UN ASPA EN "TA" SI ESTA TOTALMENTE DE ACUERDO CON EL ITEM O "TD" SI ESTA TOTALMENTE EN DESACUERDO, SI ESTA EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS. |   |
| DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO  | El instrumento consta con 13 Preguntas abiertas y ha sido construido, teniendo en cuenta la revisión de la literatura, luego del juicio de expertos que determinara la validez de contenido será aplicado a las unidades de análisis de esta investigación.   |
| RAZONABILIDAD   |   |
| ¿Para que se cumpla el principio de causalidad en los gastos de la empresa LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC deben ser necesarios o propios al giro del negocio?  | TA <input checked="" type="checkbox"/> TD ( )<br>SUGERENCIAS: _____<br>_____<br>_____   |

|   |   |
|---|---|
| <p>¿En la empresa se cumple que los gastos sean sustentados con pruebas físicas o documentales fehacientes que demuestren el cumplimiento del principio de causalidad?</p>                                  | <p>TA (<input checked="" type="checkbox"/>)      TD ( )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>¿Cree usted que para el registro correspondiente de un gasto de la empresa se debe de conocer los reglamentos generales y específicos de acreditación establecidas por la Administración Tributaria?</p> | <p>TA (<input checked="" type="checkbox"/>)      TD ( )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>¿Considera que los gastos deducibles debidamente acreditados generan cambios en el estado de resultado influyendo en el cálculo del Impuesto a la renta de Tercera Categoría?</p>                        | <p>TA (<input checked="" type="checkbox"/>)      TD ( )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>NECESIDAD</p>  |   |
| <p>¿Considera que los gastos de representación y de viáticos propios del giro del negocio cumplen con el principio de causalidad?</p>   | <p>TA (<input checked="" type="checkbox"/>)      TD ( )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>PROPORCIONALIDAD</p>   |   |
| <p>¿Cree que los gastos de movilidad debería llevar un mayor control mediante formatos (planilla de movilidad), para acreditar su deducibilidad del gasto?</p>  | <p>TA (<input checked="" type="checkbox"/>)      TD ( )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>NORMATIVIDAD</p>   |   |
| <p>¿Considera que los gastos presentados por la empresa cumplen con los requisitos establecidos por la Norma Tributaria?</p>  | <p>TA (<input checked="" type="checkbox"/>)      TD ( )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |

|  |   |
|--|---|
| <p>¿Cree que por escaso conocimiento de las Normas Tributarias la empresa ha tenido que reparar los gastos?</p>  | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>¿Sabe usted si es importante que los trabajadores del área contable deben de tener conocimiento sobre gradualidades de las infracciones formales?</p> | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>¿Cree usted que la capacitación al personal contribuye a que este actualizado referente a las normas tributarias?</p>                                 | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>GENERALIDAD</p>   |   |
| <p>¿Considera que el Principio de causalidad debe de cumplir el con el criterio de generalidad para el beneficio de sus trabajadores?</p>                | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES</p>   |   |
| <p>¿Los gastos deducibles sujetos a límite se deben tomar en cuenta para determinar la renta neta?</p>   | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
| <p>¿Se debe tener en cuenta los gastos no deducibles para determinar la renta neta?</p>  | <p>TA ( <input checked="" type="checkbox"/> )      TD (   )</p> <p>SUGERENCIAS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |



|  |                             |
|--|-----------------------------|
| 1. PROMEDIO OBTENIDO   | N° TA <u>13</u> N° TD _____ |
| 2. COMENTARIO GENERALES<br> |                             |
| 3. OBSERVACIONES<br>        |                             |

  
Mg. EPCC. VAN BELLEN GUZMAN

## INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### I. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD EN LOS GASTOS DE LA EMPRESA LA  
TABERNA DISTRIBUCIONES SAC- 2018

### II. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

*Entrevista*

### III. TESISISTAS:

MARIA ISABEL SANCHEZ LLAUCE

### IV. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, se procedió, a validarlo  
teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger  
información concreta y real de las variables en estudio, corrigiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES:.....  
.....  
.....

APROBADO: SI

NO

Pimentel, 03 de Julio del 2019



Mg. Seclén Guzman, Juan

EXPERTO



Casa fundada 1885



CARTA DE AUTORIZACIÓN

Chiclayo, 18 de octubre de 2018

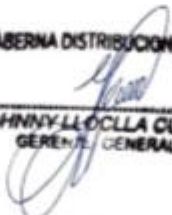
Señorita.  
Maria Isabel Sánchez Llauce

Mediante la presente carta hago respuesta a su carta del día 18 de octubre de 2018, en la que solicita la autorización para llevar a cabo el desarrollo de su Trabajo de Investigación titulada **EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD EN LOS GASTOS DE LA EMPRESA LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC- 2018** en nuestra empresa, el cual tiene respuesta positiva por parte de la gerencia de la empresa.

Se expide el presente documento para los fines que el interesado estime conveniente.

Atentamente,

LA TABERNA DISTRIBUCIONES S.A.C.

  
JOHNNY LLOCLLA CUNYA  
GERENTE GENERAL

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
RESOLUCIÓN N° 1028 -FACEM-USS-2019**

Chiclayo, 28 de agosto de 2019.

**VISTO:**

El oficio N° 0762-2019/FACEM-DC-USS de fecha 24/08/2019, presentado por el (la) Director (a) de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad, y proveído de la Decana de la FACEM de fecha 24/08/2019, sobre aprobación del trabajo de investigación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 45° que a la letra dice: Obtención de grados y títulos : La obtención de grados y títulos se realizará de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Estando a lo expuesto y en mérito a las atribuciones conferidas,

**SE RESUELVE**

**ARTICULO ÚNICO: APROBAR**, los trabajos de investigación de los estudiantes del X ciclo, sección "AA", semestre 2019-I, de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad, que estuvieron a cargo de la docente Mg. **GONZALES CAICEDO LUZ ANGÉLICA**, según se detalla en el cuadro adjunto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC  
Dra. Carmen Elvira Ríos Prado  
Decana  
Facultad de Ciencias Empresariales

  
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN  
Mg. Sándra Mary Guarnizo  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias Empresariales

Cc.:Esc. Archivo

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481622

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel  
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

**FORMATO Nº T1-VRI-USS AUTORIZACIÓN DEL AUTOR (ES)**  
(LICENCIA DE USO)

Pimentel, 04 de marzo de 2021

Señores  
Vicerrectorado de Investigación  
Universidad Señor de Sipán  
Presente. -

EL suscrito:


**Sánchez Llauce María Isabel, con DNI 48063414**

En mí (nuestra) calidad de autor (es) exclusivo (s) del trabajo de grado titulado: **EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD EN LOS GASTOS DE LA EMPRESA LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC – 2018**, presentado y aprobado en el año 2021 como requisito para optar el Grado de BACHILLER EN CONTABILIDAD, de la Facultad de Ciencias empresariales, Programa Académico de CONTABILIDAD, por medio del presente escrito autorizo (autorizamos) al Vicerrectorado de investigación de la Universidad Señor de Sipán para que, en desarrollo de la presente licencia de uso total, pueda ejercer sobre mí (nuestro) trabajo y muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad representado en este trabajo de grado, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo de grado a través del Repositorio Institucional en el portal web del Repositorio Institucional – <http://repositorio.uss.edu.pe>, así como de las redes de información del país y del exterior.

Se permite la consulta, reproducción parcial, total o cambio de formato con fines de conservación, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de investigación y a su autor.

De conformidad con la ley sobre el derecho de autor decreto legislativo Nº 822. En efecto, la Universidad Señor de Sipán está en la obligación de respetar los derechos de autor, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

| APELLIDOS Y NOMBRES         | NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD | FIRMA   |
|-----------------------------|----------------------------------|---|
| Sánchez Llauce María Isabel | 48063414                         |  |
|                             |                                  |   |

## EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD EN LOS GASTOS DE LA EMPRESA LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC- 2018

### INFORME DE ORIGINALIDAD



### FUENTES PRIMARIAS

|   |  |    |
|---|--|----|
| 1 | <a href="http://repositorio.uss.edu.pe">repositorio.uss.edu.pe</a><br>Fuente de Internet                     | 4% |
| 2 | <a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a><br>Fuente de Internet                     | 2% |
| 3 | Submitted to Universidad Cesar Vallejo<br>Trabajo del estudiante   | 2% |
| 4 | <a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a><br>Fuente de Internet                                     | 2% |
| 5 | <a href="http://idoc.pub">idoc.pub</a><br>Fuente de Internet   | 1% |
| 6 | <a href="http://repositorio.autonoma.edu.pe">repositorio.autonoma.edu.pe</a><br>Fuente de Internet           | 1% |
| 7 | Submitted to Universidad Tecnológica del Perú<br>Trabajo del estudiante                                      | 1% |
| 8 | <a href="http://albertoareyesurbina.blogspot.com">albertoareyesurbina.blogspot.com</a><br>Fuente de Internet | 1% |

### **ACTA DE ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Yo, Mg. Chapoñán Ramírez Edgard, Coordinador de Investigación y Responsabilidad Social de la Escuela Profesional de contabilidad y revisor de la investigación aprobada mediante Resolución N° 1028-FACEM-USS-2019, del (los) estudiantes (s), MARIA ISABEL SANCHEZ LLAUCE Titulada EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD EN LOS GASTOS DE LA EMPRESA LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC – 2018 .

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del 21% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la directiva sobre el nivel de similitud de productos acreditables de investigación, aprobada mediante Resolución de directorio N° 221-2019/PD-USS de la Universidad Señor de Sipán.

Pimentel, 04 de marzo de 2021



Mg. Chapoñán Ramírez Edgard  
DNI N° 43068348

Nota: La investigación ha sido pasada por el sistema antiplagio, solo por el Coordinador de Investigación y responsabilidad social.